ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI

MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No 007 DE 2026

OBJETO: AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD Y ACCESOS INALÁMBRICOS DE INTERNET EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

MAYO 05 DE 2026

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD. 3
2. DISPOSICIONES GENERALES. 9
3. OBJETO DE LA INVITACIÓN. 16
4. PLAZO. 16
5. LUGAR DE EJECUCIÓN. 17
6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. 17
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 17
8. ALCANCE / DESCRIPCIÓN GENERAL. 19
9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES. 21
10. VISITA TÉCNICA INFORMATIVA OBLIGATORIA DEL SITIO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO. 34
11. AUDIENCIA PARA PACTAR LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.. 35

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

12. CONDICIONES DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. 36
13. ACTIVIDADES, RESULTADOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR..... 37
14. INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN. 40
15. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN. 41
16. CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN. 69
17. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES. 87
18. NORMATIVA APLICABLE A LA INVITACIÓN. 92
19. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN. 96
20. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA. 100
21. VERIFICACIÓN JURÍDICA Y DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. 105
22. GARANTIAS. 106
23. CONSULTA DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN 108
24. CRONOGRAMA 108
25. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS. 115
26. ADJUDICACIÓN. 118
27. CONTRATACIÓN. 119
28. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS. 119

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado, ratificada mediante Acuerdo Municipal No 007 de 2021, denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI, del orden municipal, descentralizada, vinculada al municipio de Itagüí, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, tiene por objeto: *"Gestionar, gerenciar, liderar, promover, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá gerenciar, realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar y/o gerenciar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad (...).*

El Capítulo XIII de la **Ley 489 de 1998, artículo 68.** Entidades descentralizadas, establece:

> *Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

***Parágrafo 1.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.*

***Parágrafo 2.** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.*

(...)

***Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado.** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:*

a. Personería jurídica;
b. Autonomía administrativa y financiera;
c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

***Parágrafo.** Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".*

***Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera.** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado".*

***Artículo 87. Privilegios y prerrogativas.** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.*

No obstante, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que por razón de su objeto compitan con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas".

***Artículo 88. Dirección y administración de las empresas.** "La dirección y administración de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un gerente o presidente".*

Por otra parte, los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: *"Son fines esenciales del Estado: servir*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 7
adeli.gov.co

a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 ibidem, preceptúa: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Lo anterior indica que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas, como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

1.1. LAS FACULTADES EXCEPCIONALES.

El Consejo de Estado, en sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, en expediente No 36600, dispuso:

> *El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales, al celebrar un contrato, entre otras cosas, pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación,*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, ***así como en los contratos de obra;*** *dispone también que en los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado, se incluirá la cláusula de reversión, y que estas cláusulas excepcionales, se podrán pactar en los contratos de suministro y de prestación de servicios. (subrayado y negrilla por fuera del texto original).*

Contrario sensu, de acuerdo con el parágrafo de esta norma, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, en los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2º de este artículo -contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, y los contratos de obra-, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales. ***Dice la norma, que en los casos previstos en ese numeral 2º, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente.*** *(subrayado y negrilla por fuera del texto original).*

1.2. RÉGIMEN EXCEPCIONAL.

En cuanto al régimen especial de contratación de ADELI, exceptuado del Estatuto General de la Contratación Pública, se resalta lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que indica:

De esta manera, los contratos de las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación se rigen generalmente por el derecho privado y excepcionalmente por el derecho público, pues las normas civiles y comerciales son el derecho común de los contratos estatales. ***Para la doctrina, la mixtura del régimen contractual:***

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

"[...] no hace otra cosa que aprovechar ciertos principios rectores de la contratación general que, aunque tengan su consagración en códigos de derecho privado como el civil o el comercial, no son propios y exclusivos de este derecho. Baste pensar en los requisitos de consentimiento válido, objeto y causa lícitos, capacidad, elementos esenciales según la naturaleza de cada contrato, responsabilidad, naturaleza de las obligaciones emanadas de los mismos, etc. Extremos éstos que de derecho privado no tienen sino su presentación formal o el nombre y que la tradición, desde su origen romano, se acostumbró a calificarlos así y a no preocuparse por su cuestionamiento o definición.

En otras palabras, extremos como los indicados no son ni de derecho público ni de derecho privado, sino, simplemente, de derecho propio, aplicables a toda relación contractual, con prescindencia de la naturaleza de los sujetos involucrados en la misma

Ello no implica una privatización absoluta del régimen contractual de las entidades públicas, pues la Ley 80 de 1993 –entre otros aspectos– regula especialmente la capacidad jurídica –inhabilidades, incompatibilidades, consorcios y uniones temporales y registro único de proponentes–, las reglas de selección objetiva –procedimientos de selección–, así como algunos aspectos de ejecución contractual –manejo del riesgo, cláusulas exorbitantes y tipologías contractuales–. Por ello, con excepción de las materias expresamente reguladas en el Estatuto de Contratación, es posible la aplicación de las normas de derecho privado.

No obstante, aunque tenga una influencia limitada, las entidades del régimen exceptuado no se deslingan por completo de las normas de derecho público. Esto en la medida que el inciso primero del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 prescribe lo siguiente: ***"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.***

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

La existencia de entidades exceptuadas del EGCAP se ha justificado por alguna de las siguientes tres (3) circunstancias: i) facilitar la competencia económica – como ocurre actualmente respecto al régimen de los servicios públicos domiciliarios –, ii) flexibilizar el ejercicio de la función administrativa – como en los contratos del Banco de la República o los de ciencia y tecnología – o, iii) establecer un régimen especial sin excluir por completo la aplicación de la Ley 80 de 1993 –como ocurre en la operaciones del crédito público–. Para estos efectos, la doctrina ha identificado 171 entidades y contratos que manejan un régimen excepcional, los cuales se clasifican de acuerdo i) al sector económico, ii) la asignación de un esquema legal especial, iii) el objeto del contrato celebrado y iv) la existencia de fondos que administran recursos públicos."[1] *(Negrilla por fuera del texto original).*

2. DISPOSICIONES GENERALES.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 10 del Acuerdo 003 de 2021 mediante el cual se adopta el Manual de contratación de ADELI, consagra como fundamentos básicos los siguientes: "En todos los procesos de selección que realice La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con el Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI".

ADELI además de contar con la idoneidad dada desde el objeto social, ha sido aliado estratégico del municipio en el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura y de ciudad, esa experiencia adquirida, nos convierte en un contratista adecuado para la administración de los mismos.

Cabe precisar, que el alcance del objeto social de la empresa, tiene como finalidad: *"a. Gestionar, gerenciar, liderar, promover, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional*

[1] Concepto C–1519 de 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 4 Colombia Compra Eficiente.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

e internacional; además la Agencia podrá gerenciar, realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar y/o gerenciar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad. (...) d. Adelantar y/o gerenciar proyectos integrales de tecnología, seguridad pública, alumbrado público y sus valores agregados, ciberseguridad, ciudades inteligentes y desarrollo sostenible". (Subrayado por fuera del texto original).

En vista de lo anterior, y en el marco de colaboración entre entidades públicas se celebró el Contrato **AM - CD - 097 - 2026**, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI, PARA LA AMPLIACIÓN DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ACCESOS A INTERNET EN DIVERSOS ESPACIOS Y ZONAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". Lo anterior, se llevó a cabo, dado que el municipio entrega la administración integral del proyecto a ADELI, en razón a la idoneidad y experiencia, aportando de igual manera un valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo. A su vez, el municipio pacta el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual ADELI en razón al contrato interadministrativo, podrá celebrar los contratos que sean necesarios para la ejecución de este.

Atendiendo a esto, la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, a través de este proceso de Invitación Privada de Oferta, pretende llevar a cabo el Contrato para la AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD Y ACCESOS INALÁMBRICOS DE INTERNET EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en razón a la necesidad del municipio que se detalla a continuación:

Así mismo en dicho Plan de Desarrollo " (...) ***PROGRAMA 53. ITAGÜÍ: CIUDAD INTELIGENTE****. Este programa busca consolidar tecnologías de información y*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

comunicación (TIC) en el municipio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y promover el desarrollo sostenible. Esta iniciativa incluye la integración de sistemas de información, la gestión eficiente de recursos, la mejora de la infraestructura urbana y el fomento de la participación ciudadana mediante el uso de tecnología e innovación. El propósito es crear una ciudad más eficiente, segura y sostenible mediante la aplicación de soluciones innovadoras basadas en la tecnología.

Se buscará en asocio con el sector público y privado implementar acciones que promuevan el desarrollo de competencias digitales y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en diversos grupos poblacionales, asegurando una perspectiva inclusiva y responsable, y promoviendo la creatividad. (...)" su objetivo general es consolidar a la ciudad de Itagüí en un entorno más eficiente, sostenible y habitable mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), se encuentra establecido el servicio de acceso a zonas digitales.

Dentro del programa señalado se encuentra el proyecto "ITAGÜÍ INTELIGENTE DIGITAL - I2D" (Code Name I2D), el cual tiene como objetivo primordial la trasformación digital del Territorio, incluyendo dentro de un mismo modelo el componente rural-urbano, la protección del medio ambiente, la eficiencia energética, el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de confianza digital en todos los habitantes de la ciudad. Se trata de un ecosistema donde infraestructuras, servicios y tecnología se unen para mejorar las condiciones de vida, la seguridad y la convivencia ciudadana, facilitar el sano esparcimiento, el crecimiento cultural y educativo y la transformación del entorno. Todo lo anterior fundamentado en el ahorro energético, la reducción de las emisiones, la telegestión y la generación de oportunidades.

Lo anterior reivindica la importancia de convertir a las TIC en la plataforma para la trasformación digital de los territorios colombianos. Para conseguirlo, se han diseñado estrategias para aumentar la creación de aplicaciones, fortalecer la industria, aumentar el apoyo a los nuevos talentos, así como fomentar la apropiación de las TIC y aumentar la infraestructura destinada al acceso a internet y capacitación en el uso de las herramientas informáticas.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

El numeral 76.10.2 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 señala que corresponde a los municipios, de manera directa o indirecta, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal en los sectores distintos a la educación y la salud, utilizando recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otras fuentes de financiación.

Así mismo, la norma les asigna la competencia de promover la capacitación, la apropiación tecnológica avanzada y la asesoría empresarial, como parte de las estrategias de impulso al desarrollo territorial.

En materia de tecnologías de la información, la Política de Gobierno Digital, alineada al proceso de modernización del Estado fue actualizada mediante el Decreto 767 de 2022, el cual subroga el Capítulo 1 del Título 9 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015. Este decreto redefine y fortalece el marco normativo aplicable a todas las entidades públicas, incluidas las entidades territoriales, estableciendo obligaciones claras en materia de transformación digital, innovación pública y aprovechamiento estratégico de las TIC.

El Decreto 767 de 2022 dispone que la Política de Gobierno Digital se estructura a través de los siguientes elementos: ***1)*** *Gobernanza de la Política, la cual define los roles, responsabilidades y mecanismos institucionales mediante los cuales las entidades públicas deben planificar, implementar, coordinar y evaluar las acciones de Gobierno Digital. Los municipios deben adoptar estos lineamientos dentro de sus procesos misionales, estratégicos y de gestión institucional.;* ***2)*** *Innovación Pública Digital, la cual orienta la incorporación de metodologías, tecnologías emergentes y enfoques de innovación para mejorar la prestación de servicios públicos, la toma de decisiones y la generación de valor público;* ***3)*** *Habilitadores de la Política, que son los medios que permiten la implementación del Gobierno Digital, entre ellos: Arquitectura y servicios tecnológicos, Seguridad y confianza digital, Datos e interoperabilidad, Gestión de TI y capacidades institucionales y Servicios ciudadanos digitales*

Estos habilitadores deben ser adoptados por las entidades territoriales de acuerdo con su capacidad institucional y madurez digital.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

Así mismo, la política define como Líneas de Acción, los cuales son los lineamientos estratégicos que orientan la ejecución de la política, incluyendo:

- *Transformación digital del Estado*
- *Servicios digitales confiables y accesibles*
- *Datos como activo estratégico*
- *Gobierno Abierto e interacción Estado-ciudadanía*
- *Territorios y ciudades inteligentes*

Para ello, se tienen igualmente dentro de la política, las Iniciativas Dinamizadoras, que comprenden las acciones, programas, soluciones tecnológicas y proyectos que permiten materializar los objetivos de la política en el territorio. Los municipios pueden diseñar e implementar iniciativas propias, siempre que estén alineadas con los lineamientos establecidos por el MinTIC.

De igual modo, el Decreto 767 de 2022 reconoce como instrumento principal de implementación el Manual de Gobierno Digital, publicado por el Ministerio TIC. Este manual compila lineamientos técnicos, guías, estándares, requisitos mínimos, metodologías y buenas prácticas, y se actualiza periódicamente para garantizar la correcta ejecución de la política en las entidades públicas. Su uso es obligatorio para todas las entidades, incluyendo los municipios.

El proyecto ITAGÜÍ INTELIGENTE DIGITAL – I2D fue concebido con el propósito de realizar un uso eficiente, estratégico y de alto impacto social de la red de fibra oscura territorial, la cual, previo al inicio de esta iniciativa, se encontraba destinada principalmente como canal de transmisión para la red de cámaras de seguridad operadas por la Policía Nacional. Mediante esta infraestructura, el Municipio proyectó y desde 2022 ha venido implementando la interconexión de Instituciones Educativas, dependencias descentralizadas, entidades públicas del territorio y diversos escenarios culturales, deportivos y recreativos, habilitando la consolidación de un centro de datos distribuido, la nube privada municipal y un esquema centralizado de seguridad digital para el perímetro virtual del territorio.

Con la puesta en marcha del proyecto I2D y su continuidad en la presente administración, el Municipio de Itagüí, a través de la Dirección Administrativa de Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones –TIC, ha venido

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

avanzando en la eliminación de las barreras administrativas y tecnológicas que históricamente han limitado la cooperación interinstitucional, el acceso a los datos y la interoperabilidad entre entidades públicas. La estrategia ha demostrado que el trabajo colaborativo y la infraestructura digital compartida crean condiciones favorables para la adopción de nuevas tecnologías, la mejora en el desempeño institucional y la creación de canales más eficientes de interacción con la ciudadanía. La continuidad de esta estrategia y su fortalecimiento en el marco del actual Plan de Desarrollo Municipal, a través de su evolución a la estrategia ***Internet para Todos****, busca ampliar el alcance del proyecto territorial, generar nuevas zonas públicas de conectividad Wi-Fi, cerrar brechas digitales y mejorar la calidad de vida de la población.*

(...)

La iniciativa se alinea plenamente con la Política de Gobierno Digital, actualizada mediante el Decreto 767 de 2022, y con los lineamientos técnicos del Manual de Gobierno Digital, particularmente en lo relacionado con los habilitadores de Arquitectura Empresarial, Interoperabilidad, Gestión de TI, Datos, Servicios Ciudadanos Digitales, Tecnologías Emergentes y Seguridad y Confianza Digital, así como con los elementos estratégicos de Innovación Pública Digital y Territorios y Ciudades Inteligentes. Su implementación garantiza que los servidores públicos cuenten con acceso inmediato y seguro a información institucional y aplicaciones internas, interactuando mediante una red moderna, segmentada y con estándares avanzados de protección digital administrados por la Dirección TIC del Municipio de Itagüí.

En desarrollo de este macroproyecto, el Municipio presentó al Área Metropolitana del Valle de Aburrá el proyecto "Desarrollo Itagüí Inteligente y Digital I2D", formulado, diseñado y presupuestado por el equipo técnico municipal. Como resultado, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1008 de 2021 entre el Área Metropolitana y el Municipio de Itagüí, con el objeto de aunar esfuerzos para el fortalecimiento de las tecnologías de información y comunicaciones en el territorio, permitiendo desplegar la primera fase del proyecto, entregar productos tecnológicos, mejorar los índices de conectividad y reducir la brecha entre Estado y ciudadanía mediante acciones orientadas a la construcción de confianza digital y la generación de valor público.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

Con la etapa de viabilización y aprobación del proyecto culminada, y estando en funcionamiento desde 2022 su primera fase, el Municipio avanza ahora en la profundización, ampliación y fortalecimiento de esta infraestructura estratégica, como parte de la continuidad institucional del proyecto transformado bajo la estrategia Internet para Todos.

El proyecto I2D constituye un ecosistema integral en el que infraestructura, servicios digitales y tecnología convergen para mejorar la calidad de vida, fortalecer la seguridad ciudadana, promover el desarrollo cultural y educativo y habilitar espacios de encuentro y esparcimiento en un entorno inteligente, diseñado a la medida de las necesidades de los habitantes de Itagüí y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En su concepción y ejecución, el proyecto desarrolla el componente de infraestructura tecnológica, conectividad y acceso a Internet, así como la capacidad territorial para el procesamiento y gestión de datos, soportado en la red de alta velocidad del Municipio y en la infraestructura digital que viene consolidándose como plataforma habilitadora para la transformación digital de Itagüí.

La ampliación de zonas Wi-Fi en espacios y zonas públicas en el Municipio de Itagüí constituye un elemento esencial para garantizar el acceso equitativo a los servicios digitales, sobre todo para quienes cuentan con recursos limitados o carecen de una conexión estable en sus viviendas. El fortalecimiento de estos espacios posibilita la apropiación social de las TIC, mejora los índices de acceso significativo a Internet, facilita la participación ciudadana en trámites y servicios digitales, y promueve un entorno propicio para el desarrollo económico local, el emprendimiento y la formación continua. Además, la disponibilidad de conectividad gratuita y segura en parques, centros culturales, zonas deportivas y puntos estratégicos del territorio contribuye a la materialización de los principios del Gobierno Digital, al fomentar el acceso a datos y la consolidación de ciudades inteligentes.

(...)

En este sentido, la ampliación de Zonas Wi-Fi en espacios y zonas públicas en el Municipio de Itagüí se convierte en un pilar complementario indispensable para extender los beneficios de la transformación digital a todos los sectores del territorio.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

La conectividad gratuita en espacios públicos no solo promueve inclusión social y acceso universal, sino que también potencia el uso de los servicios ciudadanos digitales, impulsa la economía local mediante la atracción de emprendimientos y actividades tecnológicas, y facilita la movilidad inteligente al habilitar servicios basados en datos en tiempo real. *Esta ampliación representa un avance concreto hacia un municipio más competitivo, equitativo e integrado digitalmente.*

En razón al alcance propuesto desde el Contrato Interadministrativo AM - CD - 097 - 2026, ADELI debe iniciar el proceso de selección del contratista encargado llevar a cabo la ampliación de la infraestructura tecnológica WIFI.

Cabe precisar que ADELI se ha convertido en una empresa competitiva en el ámbito local y departamental, inscrita en el Registro Único de Proponentes - RUP -, lo cual nos permite participar en procesos de selección objetiva o celebrar cualquier tipo de contratos con el Estado, especialmente en actividades de gerencia de proyectos, ingeniería civil y arquitectura, mantenimiento y reparación de instalaciones e infraestructura y de espacio público, servicios de apoyo para la construcción, desarrollo urbano, ampliación infraestructura tecnológica y conectividad, interventorías, estudios y diseños para grandes proyectos, entre otras; siendo actividades comerciales habituales al desarrollo del objeto social de la entidad.

3. OBJETO DE LA INVITACIÓN.

AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD Y ACCESOS INALÁMBRICOS DE INTERNET EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

4. PLAZO.

El Contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades del contrato se ejecutarán en la Ciudad de Itagüí, de acuerdo con el listado de puntos a intervenir, referidos por la Dirección Administrativa de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones de la administración municipal.

La entrega de la información y resultados se realizará en las oficinas de ADELI (Carrera 49 No 50 A - 20, Tercer Piso, Centro Comercial Gran Manzana).

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No 130 expedido el dieciséis (16) de abril de 2026 por la Dirección Administrativa y Financiera de ADELI, con cargo al rubro No 2.4.5.02.05.102 denominado EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO AM-CD-097-2026 AMPLIACIÓN DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ACCESOS A INTERNET EN DIVERSOS ESPACIOS Y ZONAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La entidad dispone de un presupuesto oficial equivalente a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($656.999.390) AU e IVA INCLUIDO.

NOTA 1: Los porcentajes de Administración y Utilidad NO podrán superar el valor estimado por la entidad, so pena de causal de rechazo.

NOTA 2: Se deberá garantizar que la facturación sea de manera independiente en lo que respecta a los ítems sujetos a contribución especial donde se especifique que es obra pública y los ítems gravados con IVA.

NOTA 3: El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Contribución especial, tasa pro deporte, estampillas; y las demás retenciones como

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Industria y Comercio y retención en la fuente; el valor que ocasione la constitución de garantías y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 4: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, o equipo de trabajo a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley acompañada de copia de la tarjeta profesional y del certificado de la Junta Central de contadores, o por el representante legal. Si el oferente es directamente quien ejecute el trabajo deberá acreditar el pago de la seguridad social. Si al momento de presentar la propuesta el oferente interesado no cuenta con seguridad social, éste deberá anexar un certificado donde acredite que, de resultar elegido, realizará los pagos correspondientes de acuerdo con el presente numeral y los allegará a la entidad al momento de firmar el contrato. Será por cuenta del contratista el pago de todos los derechos e impuestos que se causen con ocasión de esta contratación y de los contratos que de ella puedan derivarse, que se encuentren vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de ofertas.

Al respecto se precisa: ***Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales.*** *La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. (Subrayado por fuera del texto original).

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

7.1 SISTEMA DE PRECIOS ADOPTADO.

Dentro del presupuesto se evidencia el modelo económico que contiene los Ítems que rigen el mismo, lo cual se respaldará con análisis de precios unitarios.

7.2 FORMA DE PAGO.

ADELI realizará el pago del contrato de conformidad a lo estipulado en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad.

8. ALCANCE / DESCRIPCIÓN GENERAL.

Con el contrato se busca llevar a cabo la ampliación de zonas Wi-Fi en espacios y zonas públicas del Municipio de Itagüí, lo cual constituye un elemento esencial para garantizar el acceso equitativo a los servicios digitales, sobre todo para quienes cuentan con recursos limitados o carecen de una conexión estable en sus viviendas. Además, la disponibilidad de conectividad gratuita y segura en parques, centros culturales, zonas deportivas y puntos estratégicos del territorio contribuye a la materialización de los principios del Gobierno Digital, al fomentar el acceso a datos y la consolidación de ciudades inteligentes.

El alcance comprende, entre otros aspectos, los siguientes:

8.1 Levantamiento de información técnica de 18 zonas a intervenir, análisis de cobertura, identificación de necesidades y definición de la solución tecnológica más adecuada para garantizar la conectividad. Elaboración de diseños de ingeniería de detalle, incluyendo arquitectura de red, dimensionamiento de equipos, trazados de red, y especificaciones técnicas requeridas para la implementación del proyecto. Las 18 zonas a intervenir se listan a continuación:

No	SITIO ZONA WIFI A IMPLEMENTAR	COMUNA	ZONAS A IMPACTAR
1	PLACA POLIDEPORTIVA Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA BARRIO SAMARIA.	2	4

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

2	CANCHA DE FUTBOL INTERMUNICIPAL.	1	4
3	CANCHA CUBIERTA BARRIO LA INDEPENDENCIA.	1	1
4	CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA Y PLACA POLIDEPORTIVA BARRIO VIVIENDAS DEL SUR.	4	4
5	PLACA POLIDEPORTIVA Y CANCHA DE FUTBOL SINTÉTICA BARRIO SAN FERNANDO.	4	3
6	HOGAR DE LOS RECUERDOS SUR	2	6
7	PLACA POLIDEPORTIVA BARRIO LAS MARGARITAS.	2	5
8	CANCHA EN ARENA Y PLACA POLIDEPORTIVA BARRIO SAN GABRIEL.	3	4
9	PLACA POLIDEPORTIVA BARRIO BARILOCHE.	3	3
10	PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA EL PORVENIR.	Vereda	4
11	PARQUE (MIRADOR) VEREDA EL PORVENIR.	Vereda	3
12	PLACA POLIDEPORTIVA SECTOR LOS MANGOS VEREDA EL PORVENIR.	Vereda	2
13	PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA EL AJIZAL.	Vereda	3
14	CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE VEREDA EL AJIZAL.	Vereda	1
15	AMPLIACIÓN ZONA WIFI VEREDA LA MARÍA.	Vereda	1

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

16	PLACA POLIDEPORTIVA VEREDA LOMA LOS ZULETA.	**Vereda**	**4**
17	PLACA POLIDEPORTIVA Y CANCHA SINTÉTICA BARRIO LAS ASTURIAS.	**1**	**3**
18	VÍA DE ACCESO AL CERRO DE LA CRUZ, LOMA DE LOS ZULETA.	**Vereda**	**1**

8.2 Suministro, transporte e instalación de los equipos, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas definidas, así como las actividades necesarias para la instalación de la infraestructura tecnológica, incluyendo montaje de equipos y tendido de redes.

8.3 Realización de pruebas de funcionamiento, certificación de la red y entrega en operación.

Ahora bien, la entidad asigna puntaje dentro del proceso de evaluación, al componente adicional que el interesado pueda diligenciar en el formato respectivo, en el cual dispondrá de unos servicios adicionales que determinen una mayor calidad del proyecto y que son asumidos fuera del presupuesto de la entidad, en donde el proponente tendrá que ofrecer una propuesta con servicios que impacten positivamente el proyecto, así mismo, personal adicional dentro del grupo de trabajo que pueda asesorar en la ejecución del proyecto en temas relacionados al mismo.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

Las actividades de ejecución se deben realizar bajo las siguientes especificaciones técnicas:

9.1 Manual de Diseño y construcción Espacio Público para Medellín.

9.2 Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

9.3 Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras de construcción. Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

9.4 Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional; Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.

9.5 Resolución No 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

9.6 Decreto No 1072 de 2015, mediante el cual se regula el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

9.7 Decreto No 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", expedido por el Presidente de la República, a fin de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

9.8 Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para efectos de verificación se deberá disponer de: La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso y el plan de trabajo del SG - SST acorde a la autoevaluación del año en curso.

9.9 Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.

9.10 Todos aquellos que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto.

9.11 Los equipos a instalar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

9.11.1	**FIBRA ÓPTICA MONOMODO 24 HILOS**	
9.11.1.1	Tipo de fibra óptica.	Monomodo subterráneo o área, según sea el caso.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

9.11.1.2	Número mínimo de fibras ópticas o hilos.	24 hilos mínimo en todo su recorrido, si de acuerdo al diseño realizado se estima fibra óptica de mayor número de fibras, los costos de este tipo serán asumidos por el contratista.
9.11.1.3	Característica.	Negro, resistente a rayos ultravioleta. Para tendidos aéreos elemento adicional que garantice la sujeción, tensión y SPAN mínimos normados en todo el tendido.
9.11.1.4	Temperatura de operación.	Debe soportar como mínimo temperaturas de operación entre -10°C a 50°C.
9.11.1.5	Garantía de fibra óptica.	Se debe garantizar por parte del contratista y fabricante mediante documento escrito anexo a la propuesta que la fibra óptica ofertada tiene como mínimo 20 años de vida útil estimada y el contratista asumirá la garantía dentro del periodo solicitado, por lo tanto, debe tenerse en cuenta las variables en la instalación y diseño de la red en cuanto a velocidades de conexión y funcionamiento en medios hostiles en donde operará, el personal de instalación debe poseer certificación de capacitación del fabricante o distribuidor autorizado.
9.11.1.6	Composición mínima	Elemento central dieléctrico, tubos holgados (buffer), fibras ópticas, elementos absorbentes de la humedad, cubierta exterior de polietileno.
9.11.1.7	Tipo de cable	Cable de fibra óptica ADSS de mínimo 24 hilos con SPAN de 100 o 200 según el trayecto y puntos de suspensión disponibles a instalar.
		El cable deberá ser del tipo Loose Tube, los tubos holgados deberán contar con un compuesto que bloquee el ingreso de agua al interior de éstos, el cual no debe afectar los colores de identificación aplicados a las fibras individuales y a las unidades de fibras (tubos).
		Los cables deberán contener 6 o 12 fibras por tubo, los tubos deberán ser trenzados usando el proceso "S-Z"
9.11.1.8	Herrajes	El contratista deberá incluir toda la variedad de herrajes que garanticen el adecuado funcionamiento de los cables ADSS; por tanto, la propuesta deberá considerar la totalidad de estos elementos necesarios, por lo que en caso de necesitar elementos adicionales o diferentes a los ofertados deberán ser suministrados por el proponente sin costo alguno para el proyecto, de acuerdo con la necesidad, se

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

		definirá la longitud de los tramos en los cuales el cable debe permitir su uso.
		Se recomienda herrajes de tipo preformado, el contratista suministrará los accesorios y herrajes necesarios para la implementación de la fibra óptica teniendo en cuenta factores como: Distancia entre los postes existentes, velocidad del viento, etc. Por lo que será responsabilidad del contratista la correcta instalación del cableado de fibra óptica de acuerdo con los estándares y normas nacionales e internacionales.
9.11.1.9	Etiquetado y/o marquillado	Cada uno de los extremos del cableado será identificado, con una placa de material acrílico, medidas máximo de 10 centímetros de largo por 5.5 centímetros de ancho, el fondo de la placa será de color blanco. Deberá entregarse diseño para aprobación por el supervisor del contrato.
PRUEBAS RED FIBRA ÓPTICA		
9.11.1.10	El contratista deberá entregar los resultados de las pruebas en idioma español, el contratista suministrará reportes de pruebas tipo realizadas sobre cables de la misma familia.	
9.11.1.11	El contratista deberá entregar certificación de los enlaces.	
9.11.1.12	Se deberán realizar pruebas al tendido de fibra óptica una vez instalada en su totalidad, con el fin de verificar que no se presenten cortes o rupturas en los nodos o tramos extendidos.	

9.11.2	**FIBRA ÓPTICA MONOMODO 12 HILOS**	
9.11.2.1	Tipo de fibra óptica	Monomodo subterráneo o área, según sea el caso.
9.11.2.2	Número mínimo de fibras ópticas o hilos	12 hilos mínimo en todo su recorrido, si de acuerdo al diseño realizado se estima fibra óptica de mayor número de fibras, los costos de este tipo serán asumidos por el contratista.
9.11.2.3	Característica	Negro, resistente a rayos ultravioleta. Para tendidos aéreos elemento adicional que garantice la sujeción, tensión y SPAN mínimos normados en todo el tendido.
9.11.2.4	Temperatura de operación	Debe soportar como mínimo temperaturas de operación entre -10°C a 50°C.
9.11.2.5	Garantía de fibra óptica	Se debe garantizar por parte del contratista y fabricante mediante documento escrito anexo a la propuesta que la

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

		fibra óptica ofertada tiene como mínimo 20 años de vida útil estimada y el contratista asumirá la garantía dentro del periodo solicitado, por lo tanto, debe tenerse en cuenta las variables en la instalación y diseño de la red en cuanto a velocidades de conexión y funcionamiento en medios hostiles en donde operará, el personal de instalación debe poseer certificación de capacitación del fabricante o distribuidor autorizado.
9.11.2.6	Composición mínima	Elemento central dieléctrico, tubos holgados (buffer), fibras ópticas, elementos absorbentes de la humedad, cubierta exterior de polietileno.
9.11.2.7	Tipo de cable	Cable de fibra óptica ADSS de mínimo 12 hilos con SPAN de 100 o 200 según el trayecto y puntos de suspensión disponibles a instalar.
		El cable deberá ser del tipo Loose Tube, los tubos holgados deberán contar con un compuesto que bloquee el ingreso de agua al interior de éstos, el cual no debe afectar los colores de identificación aplicados a las fibras individuales y a las unidades de fibras (tubos).
		Los cables deberán contener 6 o 12 fibras por tubo, los tubos deberán ser trenzados usando el proceso "S-Z".
9.11.2.8	Herrajes	El proponente deberá incluir toda la variedad de herrajes que garanticen el adecuado funcionamiento de los cables ADSS; por tanto, la propuesta deberá considerar la totalidad de estos elementos necesarios, por lo que en caso de necesitar elementos adicionales o diferentes a los ofertados deberán ser suministrados por el proponente sin costo alguno para el proyecto, de acuerdo con la necesidad, se definirá la longitud de los tramos en los cuales el cable debe permitir su uso.
		Se recomienda herrajes de tipo preformado, el contratista suministrará los accesorios y herrajes necesarios para la implementación de la fibra óptica teniendo en cuenta factores como: Distancia entre los postes existentes, velocidad del viento, etc. Por lo que será responsabilidad del contratista la correcta instalación del cableado de fibra óptica de acuerdo con los estándares y normas nacionales e internacionales.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

9.11.2.9	Etiquetado y/o marquillado	Cada uno de los extremos del cableado será identificado, con una placa de material acrílico, medidas máximo de 10 centímetros de largo por 5.5 centímetros de ancho, el fondo de la placa será de color blanco. Deberá entregarse diseño para aprobación por el supervisor del contrato.
PRUEBAS RED FIBRA ÓPTICA		
9.11.2.10	El contratista deberá entregar los resultados de las pruebas en idioma español, el contratista suministrará reportes de pruebas tipo realizadas sobre cables de la misma familia.	
9.11.2.11	El contratista deberá entregar certificación de los enlaces.	
9.11.2.12	Se deberán realizar pruebas al tendido de fibra óptica una vez instalada en su totalidad, con el fin de verificar que no se presenten cortes o rupturas en los nodos o tramos extendidos.	

9.11.3	**SWITCH (8 Puertos Base T, 2 puertos SFP)**	
9.11.3.1	Puertos	Ocho (08) puertos 10/100/1000 Base T. PoE 124 W Class 4 en todos sus puertos RJ45.
9.11.3.2	Puertos uplink	Mínimo dos (02) Puertos 1000 SFP, totalmente independientes, no compartidos.
9.11.3.3	Instalación	Para montaje en riel din o rack de diecinueve (19)". Uso de accesorios que garanticen su instalación horizontal en gabinetes de 19".
9.11.3.4	Tipo	Acceso o distribución o industrial
9.11.3.5	Administrable	CLI o web.
9.11.3.6	Tasa de reenvío sin stack	Mínimo 14 Mpps.
9.11.3.7	Ancho de banda de conmutación sin stack	Mínimo 20 Gbps
9.11.3.8	Certificación	UL y/o CE, FCC
9.11.3.9	Temperatura de operación	-34°C a 75 °C
9.11.3.10	Capa	L2
9.11.3.11		SNMP v1/v2/v3

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

	Gestión y protocolos	SSL y/o HTTPS
		IPv4
		IPv6
		Vlan
		STP (IEEE 802.1d), RSTP (IEEE 802.1w) y MSTP (IEEE 802.1s)
		Rutas estáticas, IGMP, Multicast.
9.11.3.12	Autenticación	802.1x
9.11.3.13	Fuente de poder	Incluida (interna o externa) y compatible en montaje e instalación. Su alimentación será de 100 - 240 VAC, 50 / 60 Hz.
9.11.3.14	Disipación de calor	Sin ventiladores
9.11.3.15	Certificación en Seguridad	UL62368-1 o UL60950-1 o IEC60825-1 o EN60825-1.
9.11.3.16	Accesorios	El contratista deberá entregar para cada equipo adquirido todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación. • Cables de poder. • Herrajes para anclaje en rack de 19". • Los demás elementos que sean necesarios para la administración, configuración y correcto funcionamiento de los mismos.
GENERALIDADES		
9.11.3.17	Firmware	El contratista garantizará que los equipos entregados tengan la última versión existente a la fecha de entrega.
9.11.3.18	Ficha técnica	Adjuntar ficha técnica del equipo ofertado. Deberá relacionar URL o enlace web del fabricante del producto con dominio donde sea posible la verificación de la ficha técnica aportada en cada uno de su ítem.
9.11.3.19	Manual	Manual o guía de configuración CLI o WEB en idioma español en formato .docx, de las siguientes funciones del equipo: • Acceso inicial y configuración básica del equipo. • Configuración de usuario y contraseña. • Configuración de acceso.
9.11.3.20	Garantía Técnica	Garantía técnica mínima de un (1) año, contado a partir del acta de recepción de los bienes
9.11.3.21	Soporte técnico	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, el canal de comunicación y los protocolos para tramitar las solicitudes en materia técnica o garantía de los equipos.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

9.11.4	TRANSCEPTOR MINI - GBIC SFP TX	
9.11.4.1	Puerto de conexión de fibra	LC o SC (según necesidad)
9.11.4.2	Presentación de conexión	Simplex o Dúplex (según necesidad)
9.11.4.3	Tasa de transmisión	1 Gbps
9.11.4.4	Distancia	Hasta 10 Km
9.11.4.5	Longitud de onda	1310 nm y/o 1550 nm, o la requerida según necesidad

9.11.5	TRANSCEPTOR MINI - GBIC SFP RX	
9.11.5.1	Puerto de conexión de fibra	LC o SC (según necesidad)
9.11.5.2	Presentación de conexión	Simplex o Dúplex (según necesidad)
9.11.5.3	Tasa de transmisión	1 Gbps
9.11.5.4	Distancia	Hasta 10 Km
9.11.5.5	Longitud de onda	1550 nm y/o 1310 nm o la requerida según necesidad

9.11.6	CONVERTIDOR DE MEDIOS ETHERNET A FIBRA ÓPTICA.	
9.11.6.1	Puerto de conexión	RJ45
9.11.6.2	Velocidad puerto de cobre	10/100/1000 Mbps
9.11.6.3	Presentación de conexión	Simplex o Dúplex (según necesidad)
9.11.6.4	Puerto de conexión de fibra	LC o SC (según necesidad)

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

9.11.6.5	Tasa de transmisión	1 Gbps
9.11.6.6	Distancia	Hasta 10 Km

9.11.7	**GABINETES DE POSTE/FACHADA**
9.11.7.1	**Tipo intemperie.** Herrajes de sujeción y ajuste de instalación en poste, elaborado en lámina de acero galvanizado calibre 16 o 18 con acabado en pintura electrostática. Las cajas serán fabricadas cumpliendo la norma NEMA 4X, el tamaño será acordado con el supervisor del contrato de acuerdo con las dimensiones ofertadas y ubicación los equipos, UPS, fuentes y transceiver de fibra en dado caso. Techo inclinado, para evitar empozamiento de agua y alojamiento de polvo. Espaciamiento interno: mínimo dos divisiones internas perforadas para ubicación de fuentes, transceiver y demás
9.11.7.2	Nivel de protección NEMA 4X, IP 66, para ambientes hostiles.
9.11.7.3	Tipo Metálico.
9.11.7.4	Instalación: El contratista deberá entregar instalado el gabinete por debajo del AP en poste, fachada o estructura según aplique conforme diseño
9.11.7.5	Dentro de la caja se instalarán todos los equipos necesarios para el correcto funcionamiento, por lo cual, debe tener espacio suficiente para su instalación (barraje de cobre, cableado, transformador, UPS, Switch, caja ob)
9.11.7.6	Componentes eléctricos internos de conexión: 1 Breakers de 2x20, 1 breaker 1x20, 1 transformador de aislamiento galvánico de tierra entrada dual de 220 y 110 60 Hz salida 110 V 60 Hz potencia de 2 KVA, PDU eléctrica de normal Fase, neutro y tierra de (4) puntos de conexión, (1) riel omega, (1) relevo 110 VAC, (1) termostato de activación de extractores activación parametrizable entre 0 a 60 °C de riel omega, micro switch de palanca (sensor de apertura de gabinete), borneras de conexión, (2) PDU deben ser de tipo hospitalario de fase regulada, neutro y tierra de mínimo 4 salidas cada una con fusible e interruptor de encendido y apagado, (1) barraje de puesta a tierra y (1) barraje neutro de fase regulada. La caja debe ser tipo intemperie, que impida el ingreso de líquidos al interior; el cableado desde el soporte al gabinete debe ir recubierto por coraza metálica Se debe realizar la conexión del transformador de aislamiento galvánico especificado anteriormente, con el fin de garantizar las protecciones de entrada de todo el componente tecnológico que se encuentra dentro del gabinete. Se debe garantizar un sistema que permita que la temperatura interna del gabinete sea la adecuada para el correcto funcionamiento de los equipos, ya sea por extracción o aislamiento térmico.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

	Puerta con llave de seguridad, manija abatible y llave genérica.
9.11.7.7	El contratista deberá presentar un diseño el cual será aprobado por supervisión

9.11.8	ACOMETIDA ELÉCTRICA CALIBRE 1X8+8 AWG	
9.11.8.1	Tipo	Concéntrica
9.11.8.2	Conductores	1x8+8 Bifásico

9.11.9	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA SPT
9.11.9.1	Los sistemas de puesta a tierra de cada sitio de zona wifi estarán conformados básicamente así: Por electrodo o varilla con dimensión de 2.40 m de largo, diámetro 5/8", cobre-cobre; cada electrodo debe tener como mínimo 1 carga de 25 Kg. de gel, para el tratamiento de tierras; no se permitirán polvos, ni otro tipo de preparación; El cable de cobre desnudo será calibre No: 6 AWG, desde el barraje del gabinete hasta el electrodo o varilla, la soldadura debe ser de tipo exotérmica; En todo caso los sistemas de puesta a tierra deben tener una medición máxima de 10 ohmios, por lo cual, si se requiere mayor cantidad de elementos deben ser evaluados con la supervisión. Lo anterior soportado en la Resolución número 180398 del 7 de abril de 2004 por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE en su última versión y las modificaciones previstas en la resolución número 18 1294 del 6 de agosto de 2008 capítulo II, numeral 15.4 Valores de resistencia de puesta a tierra" adoptado las normas técnicas anexas IEC 60364-4-442, ANSI/IEEE 80, NTC 2050 en su última versión y NTC 4552 en su última versión.
9.11.9.2	Para el resguardo e inspección el contratista instalara una tapa registro en concreto de 30x30 con su herraje metálico, garantizando el acceso al electrodo.
9.11.9.3	**NOTA:** Cada punto será evaluado de manera particular para el cumplimiento de los valores de resistencia a tierra exigidos. En caso de requerirse adecuaciones adicionales a las contempladas en el diseño inicial (tales como incremento de electrodos, mallas de tierra, tratamientos especiales o cualquier otra solución técnica), estas deberán ser previamente evaluadas y aprobadas por la supervisión. Dichas actividades adicionales no harán parte del alcance inicial del contratista y deberán ser objeto de concertación técnica, presupuestal y contractual entre las partes.

9.11.10	AP ACCES POINT WIFI 6	
9.11.10.1	Tipo de equipo	Punto de acceso inalámbrico para exteriores

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

9.11.10.2	Estándar WiFi	IEEE 802.11 a/b/g/n/ac/ax (WiFi 6)
9.11.10.3	Arquitectura	Doble radio (2.4 GHz y 5 GHz)
9.11.10.4	MIMO	2x2 en ambas bandas
9.11.10.5	Puertos Ethernet	Mínimo un (1) puerto 10/100/1000 Mbps y un (1) puerto 1/2.5 Gbps
9.11.10.6	Alimentación	PoE estándar IEEE 802.3at o superior
9.11.10.7	Potencia de consumo	Máximo 20W (sin dispositivos adicionales)
9.11.10.8	Capacidad de usuarios	Soporte mínimo de 200 usuarios concurrentes
9.11.10.9	SSID	Mínimo 8 SSID configurables
9.11.10.10	Seguridad	WPA2 y WPA3, autenticación 802.1X, portal cautivo
9.11.10.11	Gestión	Administración local, en la nube o controlador
9.11.10.12	Protocolos IP	Soporte IPv4 e IPv6
9.11.10.13	VLAN	Soporte IEEE 802.1Q
9.11.10.14	Calidad de servicio	WMM, priorización de tráfico
9.11.10.15	Antena	Integrada tipo omnidireccional
9.11.10.16	Ganancia antena	≥ 5 dBi en 2.4 GHz y ≥ 8 dBi en 5 GHz
9.11.10.17	Grado de protección	IP67 o superior para exteriores
9.11.10.18	Temperatura operación	Mínimo -20°C a 60°C
9.11.10.19	Montaje	Poste o pared

9.11.11	**CABLE UTP CATEGORÍA 6A**	
9.11.11.1	Categoría	6ª
9.11.11.2	Tipo	Cable par trenzado sin blindaje para uso Exterior
9.11.11.3	Aplicación	Redes Ethernet 10/100/1000
9.11.11.4	Numero de pares	4 pares (8 conductores)
9.11.11.5	Material conductor	Cobre sólido, no CCA
9.11.11.6	Aislamiento y chaqueta	Polietileno HDPE, PE, resistente rayos UV

9.11.12	**CORAZA AMERICANA ¾"**	
9.11.12.1	Tipo	Coraza metálica flexible tipo liquid tigth
9.11.12.2	Diámetro nominal	¾ de pulgada
9.11.12.3	Accesorios	Conectores rectos, unión entre coraza y caja o tablero, tuercas de fijación aseguran la coraza al conector, selladores de goma refuerzan la protección contra humedad, abrazaderas

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

		metálicas fijan la coraza a superficies, tapas finales cierran extremos no conectados, los anteriores según necesidad del diseño.

9.11.13	**TUBERÍA EMT ¾"**	
9.11.13.1	Tipo	Tubería metálica EMT (Electrical Metallic Tubing)
9.11.13.2	Diámetro nominal	¾ de pulgada
9.11.13.3	Material	Galvanizado
9.11.13.4	Accesorios	Conectores rectos, curvas, unión, tuercas de fijación Aseguran la tubería EMT. Según necesidad del diseño.

9.11.14	**TUBERÍA IMC ¾"**	
9.11.14	Tipo	Tubería metálica rígida tipo IMC (Intermediate Metal Conduit).
9.11.14	Diámetro nominal	¾ de pulgada.
9.11.14	Material	Acero al carbón, Galvanizado en caliente exterior e interior, resistente a la corrosión.
9.11.14	Accesorios	Conectores rectos, curvas, unión, tuercas de fijación, aseguran la tubería EMT. Los anteriores según necesidad del diseño.

9.11.15	**CAJA ELÉCTRICA DE GABINETE TIPO INTEMPERIE**	
9.11.15.1	Tipo	Caja Gabinete metálico para instalación de equipos eléctricos y de telecomunicaciones.
9.11.15.2	Material	Acero laminado en frío o galvanizado.
9.11.15.3	Acabado	Pintura electrostática en polvo tipo poliéster para protección contra corrosión.
9.11.15.4	Tipo de instalación	Mural, poste o estructura metálica.
9.11.15.5	Puerta	Abatible con sistema de cierre seguro.
9.11.15.6	Sistema de cierre	Cerradura con llave o mecanismo de seguridad.
9.11.15.7	Empaque	Junta perimetral que garantice sellado contra polvo y humedad.
9.11.15.8	Tipo de instalación	Mural, poste o estructura metálica.
9.11.15.9	Puesta a tierra	Punto de conexión a tierra en el gabinete.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

9.11.15.10	Ventilación	Natural o mediante accesorios, según requerimiento del diseño.
9.11.15.11	Aplicación	Protección de equipos en redes eléctricas y de telecomunicaciones.

9.11.16	**ACOMETIDA ELÉCTRICA 3X12**	
9.11.16.1	Tipo	Flexible o similar
9.11.16.2	Conductores	3
9.11.16.3	Calibre	12 AWG
9.11.16.4	Color externo	Negro
9.11.16.5	Tensión de operación	600v
9.11.16.6	Ampacidad	30A

9.11.17	**CAJA OB**	
9.11.17.1	Tipo	Caja de terminación para fibra óptica de uso interior
9.11.17.2	Clasificación	Material auto extinguible para uso en interiores (retardante a la llama)
9.11.17.3	Capacidad	Mínimo 4 adaptadores sc o 8 LC
9.11.17.4	Compatibilidad	Soporte para empalmes por fusión y conexión mediante pigtails
9.11.17.5	Número de entrada de cable	1

9.11.18	**CANALIZACIÓN EN ZONA VERDE**
9.11.18.1	Se deberá realizar la canalización en zona blanda instalando tubería PVC de 1 pulgada para comunicar fibra óptica o energía según diseño. Se debe hacer reposición de la zona intervenida en grama o relleno natural según aplique.

NOTA: Si con posterioridad a la fecha de la celebración o del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, se producen cambios en las normas técnicas contempladas, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación. En las normas nacionales, en cuanto a las especificaciones a que se refieren las mismas, se aplicara su última edición. No obstante, se aceptarán normas equivalentes debidamente reconocidas y aprobadas por la supervisión del proyecto.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

10. VISITA TÉCNICA INFORMATIVA OBLIGATORIA DEL SITIO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO: A fin de que los interesados puedan constatar a su cargo un reconocimiento de algunos de los espacios representativos donde se ejecutará el proceso de ampliación de la infraestructura tecnológica, y a si determinar cómo será el transporte e ingreso de equipos y suministros necesarios para las intervenciones respectivas y otras circunscritas o aspectos que puedan afectar su propuesta evidenciables en sitio; se ha programado en el cronograma del proceso una visita informativa obligatoria, al convertirse en un soporte o punto de partida en el reconocimiento de las condiciones mínimas.

Al respecto, se ha indicado:

(...) De tal modo, la exigencia de asistir a visitas de obra puede establecerse como requisito habilitante o criterio de evaluación, siempre que se garantice su razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación de los diferentes proveedores que participan dentro del proceso de contratación. Ahora bien, frente a la regulación de causales de rechazo en procedimientos competitivos deben estar necesariamente nominadas en la Ley o en el pliego de condiciones, y no puede realizarse, frente a su redacción, ninguna interpretación extensiva. Además, dichas causales de rechazo deben referirse a "defectos, omisiones o circunstancias esenciales y de carácter impeditivo que permiten deducir razonadamente que la misma no resulta favorable para los intereses de la entidad y los fines de la contratación y que de soslayarse se comprometería el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el deber de selección objetiva".

En consecuencia, la estructuración de las visitas obligatorias en procedimientos de contratación no constituye per se una práctica restrictiva de la libre competencia, con la condición de que no tenga efectos excluyentes injustificados ni se utilice para favorecer a determinados oferentes. El artículo 1 de la Ley 155 de 195919 prohíbe prácticas que limiten la competencia o determinen precios inequitativos, pero admite restricciones legítimas cuando se orienten a proteger el interés público, garantizar la calidad técnica o prevenir riesgos dentro del proceso de contratación.

Al respecto, el Consejo de Estado hizo un análisis sobre la posibilidad de exigir la visita al sitio de la obra en los pliegos de condiciones como requisito para presentar la oferta, el Consejo de Estado – en Sentencia del 5 de junio de 2008 – se pronunció

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 / 8
adeli.gov.co

sobre su legalidad. Señaló que esta exigencia garantiza la consistencia económica de las ofertas, así como la cumplida ejecución del objeto contractual y, por lo tanto, es posible incluirla en los pliegos de condiciones. Además, explicó que es una medida idónea, necesaria y ponderada para la estructuración de las ofertas por parte de los proponentes (...)

Así las cosas, la exigencia de visitas obligatorias deben fundarse en el principio de proporcionalidad, que sujetan las actuaciones de las entidades públicas, independiente del régimen de contratación. Ello implica que debe estar orientada a garantizar la idoneidad de las propuestas, la correcta ejecución contractual, y siempre que no tenga efectos excluyentes ni discriminatorios que limiten el acceso de oferentes idóneos, en garantía de los principios de igualdad y transparencia en los procesos de contratación.[2]

11. AUDIENCIA PARA PACTAR LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

El procedimiento, rigor y trámite de esta actuación dentro del proceso para los oferentes, está determinada dentro de los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad que soportan la presente invitación.

Los interesados en participar en la audiencia de determinación y asignación de riesgos deberán efectuar de manera obligatoria la inscripción previa, hasta el día 30 de abril de 2026, para ello, deberá enviarse la solicitud de asistencia únicamente al correo observacionesinvitacion@adeli.gov.co. Deberá indicarse los siguientes datos: Nombre de la empresa o del consorcio o unión temporal o persona natural, NIT – C.C; así mismo, nombre, número de identificación y cargo de las personas que asisten de acuerdo al personal requerido, número de teléfono fijo y/o celular.

11.1 ACLARACIONES A LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN DENTRO DE LA AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Dentro de la audiencia de asignación y distribución de riesgos, se procederá a abrir el espacio para que los asistentes presenten las solicitudes de aclaración que requieran, las cuales serán decididas dentro de la audiencia de ser posible, generando con ello la viabilidad en algunos casos, de hacer modificación a la invitación privada de oferta.

[2] Concepto C–1519 de 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Pública pág. 4 Colombia Compra Eficiente.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

12. CONDICIONES DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2021, establece:

> ***ARTÍCULO 30°.*** *De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero del cumplimiento.*
>
> *De conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual".*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*
>
> ***ARTÍCULO 31°. DEL SUPERVISOR.*** *Se llamará supervisor a la persona de planta vinculada a ADELI designada por la Gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

Ahora bien, para el seguimiento al contrato solo se asignará un supervisor por parte de ADELI, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas e igualmente velará por el estricto cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, estará facultado para solicitar aclaraciones, modificaciones o adiciones a la minuta contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

13. ACTIVIDADES, RESULTADOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

13.1 ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

13.1.1 Realizar el levantamiento de información técnica de las zonas a intervenir, análisis de cobertura, identificación de necesidades y definición de la solución tecnológica más adecuada para garantizar la conectividad. Elaboración de diseños de ingeniería de detalle, incluyendo arquitectura de red, dimensionamiento de equipos, trazados de red, y especificaciones técnicas requeridas para la implementación del proyecto. Así mismo, realizar fichas de cada zona planos de rutas de fibra óptica a implementar como los mapas de calor de cobertura esperada en las zonas seleccionadas.

13.1.2 Suministro, transporte e instalación de los equipos, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas definidas, así como las actividades necesarias para la instalación de la infraestructura tecnológica, incluyendo montaje de equipos y tendido de redes.

13.1.3 Realizar la interconexión de fibra óptica entre la zona a implementar y la red de conectividad del municipio de Itagüí garantizando su integración. La arquitectura deberá implementarse bajo topología en anillo asegurando la integración a la red de fibra óptica del municipio de Itagüí. Para los enlaces que por la ubicación no permita realizar la conexión en anillo, la topología a implementar será en estrella.

13.1.4 Realizar las pruebas de continuidad en los hilos de servicio en la fibra óptica, garantizando el funcionamiento de la red entre el CAMI y los dispositivos de borde de las zonas. Así mismo, realizar certificación de la red y entrega en operación.

13.2 RESULTADOS.

13.2.1 Actas de avance de ejecución mensuales, en los que se detalle el avance de las obras o implementación, que incluyan: esquemas de áreas de intervención, archivos, registro fotográfico, según aplique, entregados en medio físico y/o en medio digital.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

13.2.2 Informe final de ejecución donde se presente la ejecución del proyecto, el cual debe contener un inventario detallado de equipos instalados (marca, modelo, seriales) así como las pruebas de conectividad por cada zona, entregados en medio físico y/o en medio digital.

13.2.3 Entregar garantía del fabricante, manual de operación o manual de usuario final. (Según aplique).

PARÁGRAFO ÚNICO. Las configuraciones lógicas de los dispositivos suministrados para la ampliación de la red, incluyendo políticas de seguridad, segmentación de direccionamiento IP, asignación de anchos de banda, implementación y gestión del portal cautivo, así como la administración de credenciales de acceso, estarán a cargo de la dirección administrativa de las TIC como administradora de la red de conectividad del municipio de Itagüí. En consecuencia, el contratista deberá entregar la infraestructura debidamente instalada, operativa y con configuraciones base, sin que sea responsable de la administración lógica posterior ni de las modificaciones realizadas por la Dirección Administrativa de las TIC.

13.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.3.1 Prestar el servicio con la calidad, oportunidad, especificaciones requeridas, dando cabal cumplimiento a las actividades, productos y eficiencia necesaria para la satisfacción de la necesidad.

13.3.2 Evaluar la ejecución del contrato revisando el cronograma de actividades actualizado, para establecer las condiciones del avance, mediante indicadores debidamente sustentados con base en la relación de las zonas entregadas por el supervisor del contrato.

13.3.3 Garantizar que la facturación sea de manera independiente y clara, en lo que respecta a los ítems sujetos a contribución especial donde se especifique que es obra pública y los gravados con IVA.

13.3.4 Llevar un registro fotográfico donde se evidencien los sitios intervenidos antes y después de su ejecución.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

13.3.5 Presentar las facturas cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.

13.3.6 Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

13.3.7 Proveer a su costo, todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

13.3.8 No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI.

13.3.9 Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.

13.3.10 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

13.3.11 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

13.3.12 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y Parafiscal del equipo a su cargo.

13.3.13 Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental.

13.3.14 Dar cumplimiento al Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los cuáles serán de obligatorio cumplimiento para que las actividades se efectúen de forma segura.

13.3.15 Aportar para la etapa de liquidación, además de los documentos y demás requisitos obligatorios inherentes al contrato, lo siguiente:

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

13.3.15.1 Soportes y pagos del fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción FIC o carta de exoneración (Con la carta vigente se debe anexar tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y carta de la junta central de contadores).

13.3.15.2 Certificado de no reclamaciones, investigaciones y sanciones laborales. (MINISTERIO DE TRABAJO).

13.3.16 Documento suscrito por cada profesional que intervino en el proyecto en el que manifieste que el contratista canceló a los honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

13.3.17 Suministrar oportunamente la información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control.

13.4 OBLIGACIONES DE ADELI.

13.4.1 Cancelar el valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el mismo.

13.4.2 Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

13.4.3 Designar un supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

14. INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.

La invitación contiene la información pertinente y necesaria para la presentación de la propuesta y seleccionar el contratista que lleve a cabo las actividades de ampliación de la infraestructura tecnológica, conectividad y accesos inalámbricos de internet en diversos puntos del municipio de Itagüí.

El oferente deberá verificar las instrucciones, alcance, condiciones, necesidad y en general, todo lo consignado en los documentos y anexos a la invitación, los cuales constituyen la fuente de consulta y de conocimiento para la elaboración de la propuesta.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

Con la presentación de la oferta conforme a esta invitación privada, el oferente manifiesta que estudió y conoció la invitación y todos los documentos que hacen parte integral de ella, que en caso de dudas o inquietudes obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de la invitación y que además formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

La información contenida en el presente documento sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado esta entidad con anterioridad a la fecha de inicio del presente proceso de invitación privada.

El hecho que el oferente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Invitación Privada, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

15. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

En la presente contratación podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de requisitos de habilitación que establece la presente invitación:

15.1 TIEMPO EXPERIENCIA.

15.1.1 Individualmente: (i) Personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente inscritas en Cámara de Comercio o extranjeras con documento equivalente según la legislación aplicable, con no menos de cinco años de existencia de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso y acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más (art 6° Ley 80 de 1993), si es persona natural se tendrá en cuenta desde la expedición de la tarjeta profesional.

15.1.2 Conjuntamente: En la unión de Personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) unión de personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente inscritas

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

en Cámara de Comercio o extranjeras que cuenten con documento equivalente según la legislación aplicable; (iii) unión de personas naturales nacionales o extranjeras y personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente inscritas en Cámara de Comercio o extranjeras que cuenten con documento equivalente según la legislación aplicable. En todo caso la suma de los integrantes deberá cumplir con no menos de seis años de inscripción ante la entidad respectiva de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso, si es persona natural se tendrá en cuenta desde la expedición de la tarjeta profesional.

Los oferentes cualquiera sea su forma de participar y presentar oferta, deberán tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales.

15.2 TIEMPO EXPERIENCIA CON CRITERIO PREFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

15.2.1 Individualmente: (i) Personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente inscritas en Cámara de Comercio o extranjeras con documento equivalente según la legislación aplicable, con no menos de cuatro años de existencia de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso y acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más (art 6° Ley 80 de 1993), si es persona natural se tendrá en cuenta desde la expedición de la tarjeta profesional.

15.2.2 Conjuntamente: En la unión de Personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) unión de personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente inscritas en Cámara de Comercio o extranjeras que cuenten con documento equivalente según la legislación aplicable; (iii) unión de personas naturales nacionales o extranjeras y personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente inscritas en Cámara de Comercio o extranjeras que cuenten con documento equivalente según la legislación aplicable. La suma de los integrantes deberá cumplir con no menos de cinco años de inscripción de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso, si es persona natural se tendrá en cuenta desde la expedición de la tarjeta profesional.

Cuando la participación se haga por alguna modalidad asociativas definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los Oferentes indicarán si es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 6
adeli.gov.co

y en la ejecución del contrato, que serán los mismos términos que en el documento presentado en la audiencia de estimación de riesgos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de ADELI.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de Invitación y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia de desarrollo local de Itagüí de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la ejecución o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta el momento de su liquidación. En todo caso los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán estar integrados por más de dos asociados, y ninguno de sus integrantes podrá tener una participación inferior al veinte por ciento.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Se entenderán como tales aquellas que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

i. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

iv. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Todas las certificaciones contenidas en los Formatos (17, 18,19 y 20) deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de oferentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tenga una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la unión temporal.

15.3 INSCRIPCIÓN EN EL RUP Y CLASIFICACIÓN:

Los interesados en esta Invitación Privada de Oferta deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proyecto para ejecutar en este proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	83	11	23
SERVICIO	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de telecomunicaciones por fibra
	81	10	17
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
	80	10	16
	Servicios de gestión, servicios profesionales de	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	empresa y servicios administrativos		
E	43	22	33
PRODUCTOS DE USO FINAL	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipo para instalación de conectividad de redes y Datacom.
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 831123; 811017; 801016 y 432233			

15.4 DE LA RECIPROCIDAD.

Se concederá al Oferente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

15.5 CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS. (Permiten verificar la capacidad y derechos del proponente).

Se establece de conformidad a los requisitos de ley para la contratación, según lo estipulado en la presente invitación privada. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero acreditan la participación de las personas para su evaluación.

La oferta deberá ser suscrita por la persona natural o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley.

En el evento que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para contratar en el presente proceso de selección, deberá presentar copia del acta de junta de socios, junta directiva o asamblea general de socios, o extracto de esta, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

demás aspectos de la oferta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

15.5.1 Índice o Tabla de Contenido: La oferta tendrá que contener el índice o tabla donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la oferta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo. Si al momento del cierre no se encuentra este documento, tendrá que hacerse durante la apertura de ofertas a mano alzada por quien entrega la misma.

15.5.2 Carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la persona juridica, el representante del consorcio o unión tempral o por la persona natural.

15.5.3 Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la oferta.

Nota: Para el caso de personas extranjeras sin domicilio en Colombia tendrá que acreditar el documento equivalente en su país.

15.5.4 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes vigente: En original, o de manera digital en la forma como establecen las Cámaras de Comercio su acceso digital con pin de verificación vigente, si el documento no se encuentra en firme al momento del cierre, se entenderá como no presentado. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar el Registro Único de cada uno de sus integrantes.

15.5.5 Certificación del cumplimiento en obligaciones de pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social y resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

15.5.5.1 Para personas jurídicas:

Presentar certificación expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Anexar los documentos del revisor fiscal (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

15.5.5.2 Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar, Servicio Nacional de Aprendizaje (Según aplique). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

15.5.5.3 Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y el pago mes vencido según lo establecido por el Decreto 1273 de 2018.

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.** El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.*
>
> *Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados".*

OBSERVACIÓN: *"Con la reforma pensional Ley 2381 de 2024, a partir del 1 de julio de 2025, **las reglas cambian**. El **artículo 7** de dicha ley introduce deberes explícitos para los empleadores y contratantes en materia de aportes: ahora serán responsables de la cotización a la seguridad social de **sus contratistas en lo que respecta a su proceso de pago** al igual que la de sus trabajadores dependientes.*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

En la práctica, cuando el contratista emite su factura o cuenta de cobro, la empresa debe calcular el ***Ingreso Base de Cotización —IBC—*** *aplicable y descontar de sus honorarios los porcentajes correspondientes a cada aporte. Concretamente, la empresa* ***descontará un 16 % para pensión****, lo que corresponda al fondo de solidaridad pensional (si aplica),* ***un 12,5% para salud****, así como el* ***porcentaje completo de riesgos laborales*** *que corresponda según la clasificación de riesgo del contratista. Una vez efectuadas estas retenciones, la empresa realiza el* ***pago total de los aportes*** *al Sistema de Seguridad Social a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes —PILA—.*

Si el independiente tiene varios contratos por prestación de servicios, cada uno de los contratantes debe realizar el descuento correspondiente y pago de los mismos.

Es importante destacar que dentro de la Ley 2381 de 2024 se creó esta obligación de forma integral: la empresa debería no solo hacer el pago, sino también cumplir con reportar novedades y mantener la información actualizada. De acuerdo con la ley, el contratante ***respondería por la totalidad del aporte****, incluso si omitió descontarle al contratista sus aportes".*[3]

Así mismo, se precisa que la Sala Plena de la Corte Constitucional mediante Auto 841 de 2025, ha ordenado la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, Ley de Reforma Pensional y devolverla a la Cámara de Representantes, para que se subsane un vicio de trámite, por lo cual, una vez entre en vigencia en su totalidad, deberá darse su aplicación.

15.5.5.4 Para personas extranjeras:

Si la oferta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la oferta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en la invitación.

[3] Recuperado de: https://siemprealdia.co/colombia/derecho-laboral/pago-de-la-seguridad-social-de-contratistas-e-independientes/

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: (aplica para personas naturales).

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la oferta se encuentra afiliado (activo) al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los Oferentes y contratistas, el Decreto 1273 de 2018 en su artículo 3.2.7.1., establece que el ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente.

En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización.

15.5.6 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la persona jurídica (o persona natural). Dicho certificado debe contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. (En caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse por cada integrante).

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

15.5.7 Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente, del representante legal y de la persona jurídica (o persona natural). Dicho certificado debe contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. (En caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse por cada integrante).

15.5.8 Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC del representante legal o de la persona natural para ambos casos. Dichos certificados deben contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. (En caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse por cada integrante).

15.5.9 Certificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal o de la persona natural. (Vigente). (En caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse por cada integrante).

15.5.10 Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural o de los miembros de modalidades asociativas.

15.5.11 Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Observación: El RUT aportado deberá tener fecha de actualización o de generación o expedición con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Así mismo, la clasificación de la actividad deberá coincidir con el alcance del objeto del contrato a ejecutar.

En caso de que el Oferente favorecido con la adjudicación, se hubiese presentado bajo un consorcio o unión temporal, deberá presentar de manera OBLIGATORIA para la suscripción del contrato, el RUT de la respectiva modalidad asociativa.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 87
adeli.gov.co

15.5.12 Formato único de la Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica o de la persona natural (actualizada).

15.5.13 Fotocopia de cédula del representante legal de la persona jurídica o del representante de las modalidades asociativas (unión temporal o consorcio) o de la persona natural proponente.

15.5.14 Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato cuando se trate del representante legal de una persona jurídica. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las ofertas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto. La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma de la invitación para el respectivo cierre.

15.5.15 Certificación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades – FORMATO No 16: Los invitados no podrán estar incursos en inhabilidad e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Artículo 7° del Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2021, el cual establece: *"**ARTÍCULO 7º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN**. En los procesos contractuales que adelante La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen la materia. En los contratos que celebre La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", se aplicarán de igual forma las normas sobre conflicto de intereses que establece el Código de Comercio, la Ley 155 de 1959 y las normas que las modifiquen, aclaren o complementen, así como las demás normas sobre la materia que las leyes establezcan. En todo caso, cuando sobrevenga un evento que pueda dar lugar a conflicto de intereses, se aplicará la regla según la cual debe privilegiarse el mejor interés para La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI".* Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación privada, se entenderá que renuncia a la participación en el

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

15.5.16 Los invitados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del proyecto; los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente a ADELI de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deberá anexar el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal (VER FORMATOS 6 Y 7).

15.5.17 Certificado de verificación de la situación militar de la persona natural menores de 50 años: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, *"(...) las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente*" y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificará del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

15.5.18 Certificado Bancario correspondiente al año 2026, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata) la cual debe estar activa, cédula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

15.5.19 AVAL DE LA OFERTA. En el caso de personas jurídicas o de consorcios o uniones temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante y cuyo representante legal no sea profesional en ingeniería eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, sistemas, o afines, estas deberán presentar carta de presentación de la oferta avalada por un profesional de esta disciplina, acompañada de la fotocopia de la respectiva matricula profesional, certificado de vigencia de esta y cédula de ciudadanía, no se acepta el aval para persona natural. (Artículo 20 de la Ley 842 de 2003).

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

15.5.20 FOTOCOPIA DE MATRÍCULA PROFESIONAL. **Para personas natulares copia de la matricula profesional y certificado de vigencia (según corresponda) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas,** para efectos de verificar que no tengan procesos de ninguna índole en su contra.

15.5.21 RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (FORMATO No 3). Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar y firmar el formato que se anexa "Relación de multas y sanciones", establecido por ADELI, donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación, toda vez que en el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia.

15.6 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá ser válida durante treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de esta, pero si las necesidades de la entidad así lo exigen, esta podrá solicitar al oferente, que antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término superior al inicialmente señalado, debiendo el oferente proceder en conformidad. Así mismo, se podrá generar prorroga de manera tacita, en razón a las actuaciones de las partes.

15.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia desde el cierre del proceso hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento. Con la propuesta se debe anexar la póliza. ADELI podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de este documento al momento del cierre del proceso genera el rechazo de la propuesta en atención a lo preceptuado a la Ley 1882 de 2018.

15.8 CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA.

El Oferente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su oferta, a fin de validar los requisitos de participación. No se aceptarán documentos de este ítem aportados con posterioridad a la fecha de cierre de la invitación bajo los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, trasparencia contenidos en nuestro Manual de Contratación de ADELI.

15.8.1 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA (FORMATO No 12).

Deben aportarse los certificados expedidos por las entidades públicas contratantes y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del Oferente. Cuando las obras se ejecuten en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito NO se tomará en cuenta como experiencia. El FORMATO deberá ser soportado por cada certificación que pretenda hacerse validar en este proceso.

15.8.2 CARTA RESUMEN DE LA OFERTA (FORMATO No 5).

Deberá ser suscrita por la persona que presenta la propuesta si es persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

temporal, quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad, así mismo, tendrá que estar abonada por el personal idóneo, equipo de trabajo que asistió a la audiencia de asignación y distribución de riesgos y pueden bajo su idoneidad soportar la presentación de la oferta económica. El contenido de la carta resumen, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y no podrá ser modificada.

15.8.3 OFERTA ECONOMICA: EN LA QUE SE DILIGENCIE EL PRESUPUESTO Y FORMULARIO DE CANTIDADES CON PRECIOS UNITARIOS.

Los Oferentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de cantidades de obra y que forma parte de la invitación.

Los precios unitarios y valores totales para cada ítem se deben escribir en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras. La omisión de alguno de los precios unitarios es insubsanable y dará lugar a la descalificación de la oferta.

No serán considerados los ítems que no presenten cantidades, con la presentación de la oferta tendrá que anexarse el análisis de precios unitarios (que soportan su oferta económica) y la omisión de al menos uno no permitirá la comparación de las mismas, como tampoco la discrepancia entre el análisis de precios unitarios y el valor unitario en el formulario de cantidades. El Oferente deberá ajustar al peso, bien sea por exceso o por defecto, los precios unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la multiplicación de la cantidad por el precio unitario, el costo directo total de la oferta, los costos correspondientes a las componentes del AU y el costo total de la oferta; en caso contrario, ADELI efectuará dicho ajuste.

15.8.4 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS: Se le solicitará al Oferente adjudicatario que presente en hoja de cálculo todos y cada uno de los análisis de precio unitario correspondiente a la oferta. Dentro de la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios de cada ítem, se debe tener en cuenta tanto la descripción del ítem, como también las especificaciones técnicas que se ajustan a cada ítem, en todo caso deberán ser correspondientes con los Análisis de Precios Unitarios del proyecto elaborados por la entidad, para lo cual la propuesta ganadora deberá ajustarse a las observaciones dadas por la entidad en cuanto a sus Análisis de Precios Unitarios en lo que se refiere

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

dentro de su estructura a materiales, equipos y demás actividades, como mínimo al contenido de los Análisis de Precios Unitarios del mercado local, siendo coherentes con el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems que se ajusten a cada norma.

15.8.5 RELACIÓN DEL AU (FORMATO No 8): Discriminación de los porcentajes utilizados por el Oferente para Administración y utilidades, con los cuales afectó los costos directos para obtener los respectivos precios unitarios. Incluir además el cálculo detallado del porcentaje de la Administración que utilizó dentro del A.U.

15.8.6 DETALLE DEL A.U: El proponente deberá anexar en el formato respectivo a su propuesta el valor del AU (Administración y Utilidades), el cual presentará en el anexo correspondiente, para ello debe realizar un análisis de los ítems que componen la Administración, considerando los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones imputables a la entidad indicados en la Invitación, de igual manera gastos como pólizas, recurso humano y en general todos los costos y gastos de administración en que incurrirá su organización para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Invitación Privada de Oferta imputables al mismo, los cuales se encuentran establecidos en el Anexo de la discriminación del AU. Igualmente se deberá indicar el porcentaje o valor estimado de la utilidad o beneficio económico que pretende percibir el proponente por la ejecución del trabajo. El porcentaje determinado de A.U, no podrá superar el porcentaje de A.U. del Presupuesto Oficial, establecido en un **30%,** so pena de rechazo de la propuesta. Este formulario hace parte de la propuesta económica que presentara cada proponente siendo sujeto de rechazo de la propuesta de no presentarse o modificarse pues es un criterio de comparación de la oferta y da puntaje.

NOTA: La estructuración del AU oficial de la entidad, no contempla el valor de los ítems gravados con Impuesto sobre el valor agregado (IVA).

15.8.7 El proponente deberá presentar certificación expedida por la ARL en la cual conste el resultado de la calificación el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, donde se evidencie la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución No 0312 de 2019, que deberá ser igual o superior al 85%. En caso de proponente plural, al menos uno de los integrantes deberá aportar dicho certificado. Dicho certificado debe contar con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 7
adeli.gov.co

15.8.8 CAPACIDAD LOGÍSTICA Y OPERATIVA: El proponente debe acreditar un listado donde relacione la maquinaria propia, arrendada, en leasing o en otra modalidad de contrato, que permita deducir su utilización y disponibilidad inmediata con un mínimo de acreditación que al momento de la verificación de ofertas será valorada la propuesta con mayor cantidad ofrecida, es así como en este ítem se requiere mínimo de dos (2) carro canasta y/o camión grúa, dos (2) kit de empalmería (fusionadora "Y OTDR" certificado); el listado tendrá que estar soportado por certificación suscrita por el representante legal en la cual discrimine cada uno de los equipos, la respectiva matricula, especificaciones, tarjeta de propiedad o factura de compra para los equipos que no acreditan tarjeta de propiedad; para el caso de maquinaria no propia deberá anexar a la certificación, el contrato y la modalidad a través de la cual dispone de esta y en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre del recibo de propuestas.

15.8.9 CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC: Resolución de certificación expedida por El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que se certifique la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto 1078 de 2015 y, se entienda formalmente surtida la Habilitación.

15.8.10 OFERTA TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: El oferente deberá presentar un capítulo que contenga toda la información y documentos soporte del que postula como equipo de trabajo. No obstante, el profesional o tecnólogo, debe presentarse con todos sus anexos en la presente propuesta, la experiencia del equipo se verificará con la certificación de las empresas para las que laboró o prestó sus servicios, no obstante, ADELI se reserva el derecho de pedir los respaldos o documentos adicionales que soporten esta certificación, o en su defecto mediante inspección administrativa de las bitácoras de obra que den fe de la calidad en que se está acreditando al personal idóneo.

Se entenderá para efecto de la invitación, que así mismo en la oferta deberá anexar las hojas de vida de cada uno de los postulados con las respectivas certificaciones de formación, actas de grado o diploma, matriculas o tarjetas profesionales según el caso, copia de vigencias y certificaciones de experiencia; razón por la cual, este personal no podrá ser diferente al que ejecute el contrato y de existir algún cambio

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

solo podrá ser con el previo visto bueno de la supervisión por parte de ADELI, siempre y cuando acredite las mismas o mejores calidades con las que se evaluó, pues el personal ofrecido es un criterio de comparación de la oferta y de puntaje.

A la fecha del cierre de la invitación, y al momento de entrega de la oferta, los interesados deberán acreditar en su totalidad el equipo mínimo de trabajo requerido para el proyecto, es un equipo con el personal idóneo para todos los conceptos del proyecto el cual debe estar conformado así:

15.8.10.1 INGENIERO DE PROYECTOS: El oferente, deberá disponer de un profesional como ingeniero de proyectos durante la ejecución del contrato, con el 100% de dedicación, el cual será el encargado de la ejecución de las actividades de acuerdo a las necesidades establecidas en el proyecto. Este profesional deberá acreditar formación en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería de Sistemas o afines. Con experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Así mismo, deberá acreditar experiencia relacionada como Ingeniero o residente o profesional en dos (2) certificaciones en proyectos con entidades estatales acreditado por la empresa donde labora, que tengan como objeto o alcance la construcción o implementación o mantenimiento de sistema CCTV seguridad ciudadana o redes de telecomunicaciones.

15.8.10.2 RESIDENTE EN SALUD OCUPACIONAL: El oferente, deberá disponer de un residente SISO durante la ejecución del contrato, con el 100% de dedicación, el cual será el encargado de velar por el cumplimento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo -SG-SST-. Este residente deberá acreditar formación como técnico o tecnólogo o profesional en el área de seguridad industrial y/o salud ocupacional – salud en el trabajo o administración en salud ocupacional, con matrícula profesional vigente cuando aplique y tener licencia en seguridad y salud ocupacional (S.O) o licencia en seguridad y salud en el trabajo (SST) vigente, con una experiencia profesional de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o licencia y Experiencia mínima específica como residente o técnico o tecnólogo en el área de SG - SST en un (1) contrato que tenga como objeto o alcance la construcción o mantenimiento o implementación de sistemas CCTV seguridad ciudadana o de redes de telecomunicaciones, con entidades Estatales.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

Este personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato.

No obstante, lo anterior, el contratista deberá disponer de todo el personal que sea necesario para la correcta ejecución del proyecto.

El proponente deberá allegar con su propuesta las hojas de vida de todo el personal requerido, con las certificaciones que acrediten la formación académica (diploma, actas de grado), tarjetas o matriculas profesionales, certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios, según aplique, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, certificados de experiencia y carta de compromiso del equipo de trabajo principal que ejecutará el objeto contractual.

La experiencia del equipo de trabajo será acreditada a través de certificados o contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación o acreditado por la empresa donde labora. Los certificados deberán contener como mínimo:

Nombre o razón social de la entidad contratante.
Nombre del Contratista o empleado.
Objeto contractual
Cargo, actividades o labores desempeñadas.
Valor ejecutado del contrato.
Fecha de inicio.
Fecha de terminación.

No serán tenidas en cuenta la auto - certificación para evaluar la experiencia relacionada. Cuando las certificaciones del personal propuesto son emitidas por el mismo proponente, adicionalmente se deberá adjuntar la certificación y/o contrato y/o acta final y/o acta de liquidación firmada por el contratante, donde conste que el proponente ejecutó el objeto contractual. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

Trabajadores: El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y los trabajadores del contratista no adquieren vinculación de ninguna índole

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

con la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado. El contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan.

15.8.11 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA OFERTA.

Para la presente invitación, los Oferentes acreditarán una experiencia general que será verificada únicamente en el Certificado del Registro Único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando los respectivos contratos en el FORMATO dispuesto en la invitación para tal fin.

La experiencia que pretendan hacer valer en el proceso en dicho formato indicará de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia se validará la experiencia de las respectivas certificaciones aportadas al proceso, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que tenga que hacer la entidad, esto es, la verificación de documentos de pago respectivos a los contratos (facturas o equivalentes de su legislación).

15.8.11.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE.

Acreditar máximo un (1) contrato terminado y ejecutado, que contenga en su objeto o contemple en su alcance actividades de construcción o implementación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones de cable de fibra óptica, los cuales deben encontrarse inscritos en el registro único de proponentes "RUP", en al menos tres de las siguientes clasificaciones del "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas" así:

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	83	11	23
SERVICIO	Servicios públicos y servicios	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de telecomunicaciones por fibra

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	relacionados con el sector público		
	81	**10**	**17**
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
	80	**10**	**16**
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
E	**43**	**22**	**33**
PRODUCTOS DE USO FINAL	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipo para instalación de conectividad de redes y Datacom.
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 831123; 811017; 801016 y 432233			

El contrato acreditado, deberá contener un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (375.23 SMMLV) a la fecha de TERMINACIÓN del mismo.

Acreditación de la experiencia:

El Oferente deberá acreditar que el contrato relacionado en el Formato dispuesto en la invitación privada de oferta (Experiencia general del Oferente) se encuentran inscrito en el RUP. *No se tendrán en cuenta para la verificación los contratos que no estén registrados en el RUP.*

La experiencia acreditada deberá ser soportada con la respectiva certificación de la entidad contratante, la cual deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial en

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

SMMLV, valor total, porcentaje de participación en caso de proponentes plurales (consorcio o Uniones Temporales); debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o por el servidor competente de la entidad. La experiencia será verificada del RUP y complementada con el formato y con la certificación del contrato relacionado.

Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del Oferente y solo se validará para esté efecto el mismo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar el contrato para acreditar la experiencia en las mismas condiciones de clasificación y de objeto.

Para efectos de evaluación de la experiencia General, si el oferente registra más del contrato exigido en este ítem para la misma experiencia, ADELI ÚNICAMENTE tendrá en cuenta el primer contrato relacionado en el anexo referido, en el orden consecutivo.

Los Oferentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán contratos en ejecución ni subcontratos. Quien no acredite la experiencia solicitada se considerará no Hábil en el proceso.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

15.8.11.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

Acreditar máximo dos (2) contratos terminados y ejecutados, que tengan como objeto o alcance el suministro, transporte e instalación de mínimo 5 kilómetros de cable fibra óptica ADSS monomodo y la configuración de más de 20 switches tipo óptico, los cuales deben encontrarse inscritos en el registro único de proponentes "RUP", en al menos tres de las siguientes clasificaciones del "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas", así:

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	83	11	23
SERVICIO	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de telecomunicaciones por fibra
	81	10	17
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
	80	10	16
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
E	43	22	33
PRODUCTOS DE USO FINAL	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipo para instalación de conectividad de redes y Datacom.
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 831123; 811017; 801016 y 432233			

Los contratos aportados en este ítem deberán ser diferentes a los aportados en el ítem 15.8.11.1 (Experiencia general).

15.8.12 CONDICIONES FINANCIERAS DEL OFERENTE:

El Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.1.6.2., lo siguiente: "*Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (...) (c) el análisis del sector económico respectivo.*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

De conformidad con el estudio del sector que soporta los indicadores requeridos la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- (en firme). La capacidad financiera y la capacidad organizacional que se solicitan a continuación son el resultado del estudio del sector efectuado por ADELI para cada año fiscal reportado en las cámaras de comercio, con su respectivo estudio.

OBSERVACIÓN: La entidad tendrá en consideración los plazos establecidos por la Ley para la renovación del mismo ante la Camara de Comercio respectiva.

Así mismo, el Decreto en mención, estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.*** *Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*
>
> *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el* ***quinto día hábil del mes de abril de cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*
>
> *Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.*
>
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.4. Función de verificación de las cámaras de comercio.*** *Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación.* ***Contra***

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

El trámite de la impugnación de inscripciones en el RUP debe adelantarse de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. *(Subrayado y negrilla por fuera del texto original).*

15.8.12.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación. Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

Vigencia 2024	
Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.37
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0.77
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a 1.79 veces

15.8.12.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Vigencia 2024	
Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre patrimonio = utilidad operacional/ patrimonio.	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0.02

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

15.8.12.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de Oferentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

(i) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público colombiano que los hubiere convertido.

(ii) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

(iii) FORMATO No 14 "Información Financiera Extranjeros" el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el FORMATO dispuesto para el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la Oferta.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Para el caso de Oferentes Plurales integrados, en todo o en parte, por personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia se tendrán en cuenta las mismas exigencias dispuestas en el numeral anterior, salvo lo referido a la acreditación del RUP por no ser un requisito exigible a las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2024, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en la invitación.

Las disposiciones de la invitación en cuanto a Oferentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados y convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requisitos no aplica en el país de domicilio del Oferente extranjero, el representante o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

16. CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso de invitación privada de oferta, ADELI determina la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precios soportados en puntajes o fórmulas.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones generales y particulares de participación, procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta técnica de certificaciones de calidad obtenida en otros proyectos de obras de similares características.	200

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Propuesta técnica de calidad en servicios adicionales a las actividades, obligaciones contractuales y presupuestales del contrato.	200
Propuesta técnica de calidad en equipo de trabajo adicional al equipo principal.	150
Autoevaluación Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	48
Propuesta económica.	290
Estímulo a la industria nacional.	100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	10
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres.	2
TOTAL	**1.000**

16.1 PROPUESTA TÉCNICA DE CERTIFICACIONES DE CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRAS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS (200/1.000 PUNTOS):

Acreditar certificaciones de contratos terminados con Entidades Públicas inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- en los códigos UNSPSC del proceso, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la construcción de redes de telecomunicaciones de fibra óptica e instalación de equipos de Networking.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO 200
De 1 a 3 certificados	60
De 4 a 5 certificados	120
Más de 5 certificados	200

Para este efecto tendrá que soportar certificado de la entidad estatal contratante en la que se determine el objeto y alcance solicitado, la certificación deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial, valor total, porcentaje de participación en caso de

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

asociaciones (consorcio o Uniones Temporales), alcance; debidamente suscrita por el servidor competente.

Cuando el certificado sea de un consorcio o unión temporal, para validar la experiencia requerida en este requisito, se ponderarán las cantidades de acuerdo a su porcentaje de participación del certificado de obra aportado.

Si las certificaciones aportadas no cumplen con cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Los Oferentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán contratos en ejecución ni subcontratos.

En caso de Consorcios o Uniones temporales, cualquiera de sus miembros podrá aportar experiencia.

16.2 PROPUESTA TÉCNICA DE CALIDAD EN SERVICIOS ADICIONALES A LAS ACTIVIDADES, OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES DEL CONTRATO (200/1.000 puntos).

La evaluación de la Propuesta técnica en servicios adicionales a las actividades, alcance y obligaciones contractuales y presupuestales del contrato para la ejecución del mismo, se determina verificando el formato correspondiente, que deberá ser soportado con un anexo técnico donde se discrimine la metodología a emplear, así mismo, anexar las condiciones técnicas de cada actividad, en documento que elabore para el efecto, y que soporte con la metodología indicada cada actividad, que impactará el servicio en términos de calidad y que tengan relación directa con éste, tales como la implementación adicional de condiciones técnicas de recursos logístico; cuadrillas de trabajo adicional sin costo y riesgo para la entidad; así como todas aquellas condiciones adicionales que mejoren el desarrollo del contrato, sin que a la entidad le impliquen un mayor valor y que se encuentren acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. *La* Entidad Estatal debe *determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Solo se validarán actividades que tengan una relación directa y pertinente con el objeto del contrato, se desestimará toda aquella actividad que no sea acorde, que no se ajuste al mercado o que no esté relacionada con el criterio de calidad en servicios o bienes adicionales, o que impliquen un valor adicional a la entidad o que se encuentren dentro de las obligaciones y actividades descritas en los documentos y estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad. Los servicios adicionales ofrecidos harán parte de las actividades u obligaciones del contrato que se suscriba, independientemente del puntaje otorgado.

Obtendrá el máximo puntaje, el proponente que ofrezca el mayor valor total de las actividades adicionales. El valor de las actividades propuestas deberá estar soportado por el respectivo análisis de precios unitarios acorde con los precios del mercado, las demás propuestas se ponderarán con respecto a la propuesta que obtuvo el mayor puntaje, de manera descendente.

16.3 PROPUESTA TÉCNICA DE CALIDAD EN EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL AL EQUIPO PRINCIPAL (150/1.000 puntos).

La evaluación de la condición técnica (calidad) de la propuesta en equipo de trabajo adicional para la ejecución del contrato, se determina verificando el anexo respectivo (Formato Propuesta técnica oferta de equipo de trabajo adicional al equipo principal de trabajo) que deberá ser soportado con el anexo técnico que impactará el proyecto en términos de calidad.

El personal adicional ofertado (al equipo de trabajo principal en número y/o tiempo de dedicación) en términos de calidad deberá tener una relación directa con el proceso

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

constructivo, con las actividades y obligaciones contraídas en este proyecto. Para el efecto se podrá ofrecer profesionales que sean acordes a las especialidades del objeto a ejecutar independiente del requisito mínimo de profesionales especificado en los requerimientos técnicos de la invitación.

El formato que debe diligenciar será validado y evaluado, siempre y cuando disponga de un anexo técnico en el cual se estipule el personal acreditado dentro de la propuesta con las respectivas certificaciones de experiencia, certificaciones de estudios y matrículas correspondientes según sea el caso, y se determine adicional al equipo de trabajo principal que tiempo de disposición dedicara a la obra, soportando para la entidad en mayor personal cualificado asumido en el costo del proponente, la entidad se reserva el derecho a objetar personal que no tenga incidencia en el proceso constructivo, esto es, no se valida personal administrativo de la estructura del recurso humano del proponente (Contadores, abogados, almacenista, secretarias, auxiliares administrativos, mensajeros).

Para este factor, se otorgarán 150 puntos al proponente que disponga un mayor número de personal en la forma especificada en el formato, teniendo en cuenta la experiencia para el personal profesional y tecnólogos; y se calificará en orden descendente de manera proporcional utilizando la regla de tres simple al momento de ponderar la mayor experiencia en caso de igual cantidad de personal entre proponentes.

16.4 AUTOEVALUACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (48 PUNTOS).

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 que estipula: "*Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)",* se evaluará el resultado de autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así:

Autoevaluación estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST):

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Se otorgarán hasta 48 puntos al proponente que presente certificado o constancia de la ARL con el valor obtenido (%) en la autoevaluación del SG-SST. La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

RESULTADO AUTOEVALUACION DE ESTANDARES MINIMOS - SGSST	PUNTAJE MÁXIMO 48
85 a 90%	24
Mayor a 90%	48

16.5 PROPUESTA ECONÓMICA (290/1.000 PUNTOS).

La entidad a partir del valor total de las Ofertas, que no podrá estar por debajo del 98% del valor del presupuesto Oficial, ni por encima del mismo, asignará un máximo de doscientos noventa (290) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

X_A = Media aritmética alta.
V_{max} = Valor total corregido de la propuesta más alta.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las Ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ _____ \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i.
i = Número de propuesta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

16.6 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos).

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual a un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional:

No	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional (4.3.1.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional (4.3.1.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional (4.3.1.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplicará la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.1.2)

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional:

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato dispuesto por la entidad para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

16.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 puntos).

En virtud de lo exigido por las numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 del 2013, fue expedido el **Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan las numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"**, mediante el cual se adicionan las artículos 2.2.1.2.4.2.6.; 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El Decreto No 0287 del 19 de marzo 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

En su parte considerativa se expresa: "*(...) el presente Decreto, en aplicación directa de la Constitución Política de Colombia y para que exista una igualdad material para las personas con discapacidad, pretende subsanar la falta de acciones afirmativas del Decreto 392 de 2018, e incorpora criterios diferenciales en favor de las emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en la habilitación, como parte del sistema de preferencias para esta población en la contratación Pública que*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

impone reglamentar la Ley 1618 de 2013, ya que es necesario flexibilizar las requisitos habilitantes de las procesos de contratación para facilitar la participación de las personas con discapacidad, debido a que sin esto el puntaje que también regula el presente Decreto se vuelve inocuo porque no se podría aplicar si las personas con discapacidad no superan el primer filtro, que resulta de la aplicación de las requisitos habilitantes que pueden resultar un impedimenta para la posterior evaluación de su oferta y que pueda tener efectividad el puntaje".

De esta manera, y de conformidad al articulo

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:*

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

(...)

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, (...):

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	2	10
Entre 31 y 100	3	10
Entre 101 y 150	4	10
Entre 151 y 200	5	10
Entre 201 y 300	7	10
Entre 301 y 400	10	10
Entre 401 y 500	12	10
Entre 501 y 600	14	10
Entre 601 y 700	16	10
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales	10

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el ochenta por ciento (80%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla tendrán 0 puntos, al igual que quienes no acrediten el requisito en la forma establecida en el ítem.

16.8 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 Puntos).

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), se otorgarán dos (2) puntos para los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Las certificaciones contenidas en los Formatos (17, 18,19 y 20) deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de oferentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tenga una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

15.1 En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán como criterios de desempate al Oferente que acredite mayor puntaje en

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

el ítem 15.2, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 15.3, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 15.4, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 15.5, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 15.6, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 15.7, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 15.8.

Aunado a lo anterior, si persiste el empate, la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020[4] *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, incluye los términos del artículo 35, en el presente proceso de invitación publica de oferta, estableciendo los factores de desempate acorde con las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

[4] - Modificada por la Ley 2099 de 2021, 'por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.731 de 10 de julio de 2021.

- Corregida por el Decreto 296 de 2021, 'por el cual se corrigen los yerros de los artículos 7o, 28, 48, 62 y 67 de la Ley 2069 de 2020', publicado en el Diario Oficial No. 51.627 de 25 de marzo de 2021.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. La agencia utilizará método aleatorio para seleccionar el oferente, método previsto de la siguiente manera:

Si el empate se mantiene, se procederá a seleccionar el oferente mediante sorteo de balotas.

Procedimiento del Sorteo: Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los Oferentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

i. Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de Oferentes habilitados para el desempate.
ii. Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.
iii. Indicación a los Oferentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.
iv. Cada Oferente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo y definido el orden de selección; los Oferentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

i. Se adjudicará el proceso de selección al Oferente que saque la balota con el mayor número.
ii. El resultado será aceptado de antemano por los Oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

17. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., Del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó sí el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a lo cual se concluye que la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, se encuentra dentro de las excepciones.

Salvo por algunas excepciones[13], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[14]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

[13] estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

Acuerdo comercial	Valor a partir del cual aplica el acuerdo	Valor del proceso de contratación: ($41.059.051.678) ¿es superior al umbral del acuerdo?	Excepciones	Excepción aplicable al proceso	¿Proceso cubierto por acuerdo?
		SI/NO			SI/NO
CHILE	1.148.221.780	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19,	SI	SI

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

			28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47		
TRIANGULO NORTE: ÚNICAMENTE CON SALVADOR Y GUATEMALA	No se establecieron umbrales	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	1.131.227.573	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	SI	SI
DECISIÓN 439 de 1998 Secretaría de la CAN	No se establecieron umbrales	SI	No tiene Excepciones	NO	SI

Le aplica triangulo del norte y decisión 439 de 1998.

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS.

No	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

No	EXCEPCIÓN
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

No	EXCEPCIÓN
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0. División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

No	EXCEPCIÓN
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

No	EXCEPCIÓN
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios. - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

18. NORMATIVA APLICABLE A LA INVITACIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación de ADELI, implementado mediante Acuerdo 003 de 2021, en su artículo 6° *Régimen contractual aplicable a la Agencia de Desarrollo Local De Itagüí "ADELI",* los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado previstas principalmente en los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes según el caso, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, que adicionen o reglamenten, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ADELI, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, esto siempre y cuando se garantice la aplicación de los principios de la función administrativa.

El Manual de Contratación de la Agencia Local ADELI (adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2021), atendiendo a lo establecido en su Artículo 2°. Ámbito de Aplicación. Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüi
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

contratos, órdenes de compra, de servicios o de trabajo o convenios que ADELI celebre para la realización de su objeto social.

La modalidad de selección que rige el manual de contratación de la entidad en razón a la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 21°**. Que dispone: ***INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.*** *Para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a doscientos salarios mínimos legales mensuales (200 SMLMV), y hasta dos mil salarios mínimos legales mensuales (2000 SMLMV), será requisito invitar como mínimo a tres (3) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico.*

No obstante, lo anterior, si realizadas las invitaciones solo se presenta un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades y cumpla a cabalidad con los requisitos exigidos por ADELI, se podrá contratar con éste.

Así mismo el **ARTÍCULO 22** consagra el. ***PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.*** *Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, se deberá acreditar lo siguiente:*

a) *Se deben solicitar mínimo tres (3) ofertas por escrito o medio electrónico.*

b) *Las ofertas deben constar por escrito o medio electrónico.*
c) *Evaluación y adjudicación por parte del comité de contratación, la cual se publicará en la página web de la entidad.*

18.1 PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN ADELI.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado "ADELI", da aplicación en cada uno de los procesos de selección de contratistas, a los siguientes principios rectores que regirán la actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así:

IGUALDAD: Busca que todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Así, sin duda, se advierte que se trata de un principio que estaría haciendo referencia al deber de las entidades del Estado y al derecho de quienes pretender contratar con el mismo, a que todos los participantes se sometan por igual a los términos señalados.

MORALIDAD ADMINISTRATIVA: Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia, todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" estarán encaminadas a la honestidad, compromiso y las buenas costumbres.

EFICACIA: Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación.

ECONOMÍA: Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la oferta más conveniente para la entidad.

Al respecto, la Ley 80 de 1993, establece: "*Artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio:*

1. *En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (Subrayado por fuera del texto original) (...)".*

CELERIDAD: En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad, sin que medie dilaciones injustificadas en el procedimiento contractual.

IMPARCIALIDAD: En virtud de este principio los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa deberán actuar teniendo como punto de partida la finalidad de los

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

procedimientos, la cual es, asegurar y garantizar los derechos de todas las personas de manera objetiva.

PUBLICIDAD: Tiene como finalidad informar y persuadir de manera oportuna a fin de lograr la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

TRANSPARENCIA: Garantiza que la contratación se efectué por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

RESPONSABILIDAD: Los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa tienen la obligación de planear y coordinar los procesos de contratación, respondiendo por cada una de sus actuaciones.

Esto es, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

PLANEACIÓN: Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

BUENA FE: Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

El Consejo de Estado ha precisado al respecto de la buena fe: *"consiste fundamentalmente en respetar en su esencia lo pactado, en cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo, en perseverar en la ejecución de lo convenido, en observar cabalmente el deber de informar a la otra parte, y, en fin, en desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia".*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 6
adeli.gov.co

PARÁGRAFO: Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de La Empresa Industrial y Comercial del Estado "ADELI" los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

18.2 INVITACIÓN A VEEDURÍAS Y DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud del principio de participación, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, los grupos organizados y ciudadanía en general, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011. De acuerdo con la Ley 850 del 2003 Modificada por el Decreto 403 de 2020, las veedurías ciudadanas pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

19. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En los planteamientos establecidos en el presente documento, los oferentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si ADELI comprobare hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, ADELI está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

En los procesos de contratación que se adelante ADELI se atenderán a cabalidad los Principios consagrados en la Constitución Política de 1991, los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo y demás normas aplicables en la materia, en especial los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, buena fe, debido proceso, primacía del derecho sustancial sobre lo material, igualdad, celeridad y oportunidad, en aras a lograr que la

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

sociedad civil y el Estado los vinculen dentro de todos los planes, programas y proyectos, tanto a nivel central como a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

19.1 ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas tipificadas en la Ley 599 de 2000:

Artículo 405 Código Penal. Cohecho propio. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

Artículo 406 Código Penal. Cohecho impropio. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

Artículo 407 Código Penal. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses,

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses. (Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004).

Artículo 453 Código Penal. Fraude procesal. Modificado por el art. 11, Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años".

Artículo 244 Código Penal. Extorsión. Modificado por el art. 5, Ley 733 de 2002 El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos contra la administración pública en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

19.2 ÉTICA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Es política de la entidad exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución del contrato. Para dar cumplimiento a esta política la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los Oferentes y el futuro contratista asuman los siguientes compromisos del sector público establecidos en el mencionado pacto:

19.2.1 Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.

19.2.2 Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso del Municipio de Itagüí.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

19.2.3 Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas del contrato que suscriba.

19.2.4 Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.

19.2.5 Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública.

19.2.6 Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.

19.2.7 Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.

19.2.8 Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.

19.2.9 Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.

19.2.10 Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.

19.2.11 Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.

19.2.12 Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

19.2.13 Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera, tributaria y técnica.

19.2.14 Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.

19.2.15 Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevinientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.

19.2.16 Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario.

19.2.17 Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o tareas por ejecutar.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación.

20. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA.

El Oferente deberá examinar todos los requisitos, condiciones y anexos de la invitación, lo cual constituye la información básica para la preparación de la Oferta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su Oferta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que ADELI se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las Ofertas. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

La firma y presentación de la Oferta será considerada como prueba evidente de que el Oferente ha examinado completamente la Invitación; que ha comparado estos documentos entre sí y que ha obtenido por parte de ADELI aclaraciones satisfactorias antes de presentar su Oferta. Que considera suficiente la información suministrada por ADELI, la cual le permite presentar una oferta completa y equitativa, basada en la evaluación de todos los factores incidentes en su ejecución.

20.1 PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Solo se admite la presentación de la oferta con los dos sobres que se enuncian a continuación:

Sobre No. 1: En este sobre el Oferente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos generales y particulares de participación (aspectos técnicos, financieros, jurídicos y de evaluación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

Sobre No. 2: Oferta Económica: En este sobre el Oferente deberá incluir su oferta económica debidamente diligenciada y soportada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA el cual debe ser diligenciado y entregado en este sobre.

- Impuesto al Valor Agregado (IVA): Es equivalente al 19% (o el que se encuentre vigente en el momento de presentación de cada acta de pago), y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

El Oferente deberá adjuntar en medio físico su oferta la cual deberá ser escrita a máquina o en procesador de palabras, en idioma español, en original, en medio físico. **Las firmas de las constituciones de consorcios o uniones temporales y cartas de resumen de oferta deben ser originales o en firma electrónica, más no digital.**

Deberá entregarse debidamente FOLIADA Y LEGAJADA, será colocado dentro de un sobre o paquete separado, debidamente cerrado y rotulado en su parte exterior respectivamente y la oferta económica debe ser presentada en medio físico.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

La presentación de la oferta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la invitación.

Toda tachadura o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento. En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por la Entidad.

La oferta debe contener un índice o tabla de contenido en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

Estarán a cargo del Oferente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta, y la entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La oferta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en el cronograma; la entrega de esta en lugar, hora o de forma diferente genera el rechazo de la misma.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en lugar diferente a la oficina de recepción que dispone el cronograma del proceso, ni en lugar diferente al señalado en la invitación.

Se darán por no presentadas todas las ofertas que no se encuentren entregadas en la fecha y hora estipuladas en el cronograma.

Será responsabilidad exclusiva del Oferente la correcta identificación de la oferta, por lo tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna cuando las ofertas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como no presentada.
En cada sobre se hará constar el nombre del Oferente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADELI

FECHA:

DIRECCIÓN: Carrera 49 No 50 A - 20. Piso (3º). CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA. MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Invitación Privada de Oferta No _____.
Objeto:
_____.
Sobre No.: _____
Nombre del Oferente: _____.
Identificación del Oferente: _____.
Teléfono y correo electrónico del Oferente: _____.

Se indicará, además, el nombre, dirección, teléfono o fax del Oferente, con el fin de que sea posible devolver la oferta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.

Si el sobre o paquete fuere entregado sin cerrar o sin las indicaciones del párrafo anterior, ADELI no asumirá responsabilidad alguna, igualmente en caso de extravío de la oferta o cuando haya sido abierta con anterioridad.

Apertura de ofertas: En presencia de los representantes de Adeli y de quien se haya postulado como oferente(s) si se encuentre(n) presente(s), se hará la apertura y la lectura de las ofertas presentadas indicando únicamente Nombre del Oferente, Nit o C.C en caso de personas naturales; valor de la oferta en la carta de resumen de la misma (FORMATO No 5), número de la póliza, valor de la póliza y número de folios, para el efecto se levantara un acta de apertura de ofertas con la información registrada.

20.2 ENTREGA DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deben ser entregadas de manera física en las instalaciones de ADELI en la dirección Carrera 49 No 50 A - 20, Tercer Piso, Centro Comercial Gran Manzana, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de actividades.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

ADELI dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de las propuestas, así mismo, se levantará acta por parte de Adeli al momento del cierre.

La entrega de propuestas en lugar y hora diferente a la indicada en el cronograma implica que no sea tenida en cuenta la misma y ni siquiera se le dé apertura de tal suerte que debe ser retirada por quien la presento.

20.3 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA.

Si un Oferente desea retirar su propuesta antes del cierre de la Invitación, deberá presentar una solicitud por escrito en tal sentido, por lo menos con doce (12) horas antes del cierre, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento del cierre y se deja consignado en el acta.

Si el Oferente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo siempre y cuando se inserte dentro de la Oferta, y se folie debidamente para que la misma no se entienda alterada, y que sea en todo caso entregada antes de la fecha y hora de cierre, de lo contrario no será tenido en cuenta.

De ninguna forma se atenderán documentos que se encuentre por fuera de la propuesta.
No será permitido que ningún oferente invitado modifique o adicione su oferta después de que el proceso se encuentre cerrado.

20.4 RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PRIVADA.

Los invitados podrán realizar sus observaciones sobre la Invitación Privada de Oferta ÚNICAMENTE al correo validado en la invitación privada, así mismo se debe indicar claramente el numeral de la Invitación al cual se refieren.

20.5 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

El grupo técnico y jurídico designado para el proceso, verificará las observaciones y procederá a su respuesta generando bajo el principio de publicidad y transparencia de esta invitación, a los invitados legitimados para intervenir en el proceso, una copia

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

de la respuesta suministrada al solicitante dentro de los términos establecidos en el cronograma.

20.6 MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN.

La entidad podrá modificar las reglas de participación de esta invitación mediante un documento denominado Modificación a la Invitación Privada de Oferta, el cual se notificará debidamente a cada uno de los invitados o legitimados (según la etapa del proceso) mediante correo electrónico, en los plazos establecidos en el cronograma.

21. VERIFICACIÓN JURÍDICA Y DE CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

ADELI a través de su comité de contratación y con el acompañamiento del equipo técnico de apoyo verificará cada una de las propuestas respecto al cumplimiento de los requisitos y condiciones de la invitación. El equipo conformado verificará las propuestas y posteriormente el informe será enviado por correo a las participantes (solo a quienes manifestaron interés y posteriormente presentaron propuesta).

21.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información contenida en las Ofertas no podrá ser revelada a quienes no hayan sido invitados o a quienes siendo invitados no presentaron propuesta.

21.2 POTESTAD DE VERIFICACIÓN.

ADELI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales, privadas o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

21.3 OFERENTE ÚNICO.

Cuando se presente solo una propuesta, el proceso continuará con este único Oferente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con la totalidad de los

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

requerimientos solicitados por ADELI, deberá garantizarse como mínimo 800 puntos al momento de la evaluación.

21.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Los documentos que deban ser presentados por los Oferentes en desarrollo del proceso de Invitación Privada de Oferta serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en la Invitación y siempre que sean subsanados dentro de los términos concedidos por ADELI en el cronograma.

22. GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 25° del Manual de Contratación de ADELI denominado "ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS", el Oferente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de **ADELI** con **NIT 900.590.434 - 8** y el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** con **NIT 890.980093 - 8**, garantías otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos y la respectiva suficiencia y vigencia:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Devolución del pago anticipado.	100% del monto otorgado como pago anticipado.	Por el plazo de ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	15% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los diseños	20% del valor del Contrato.	Por un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato.	Por dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del Contrato.	Por un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Amparo	Suficiencia	Vigencia
		contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	**Doscientos (200) SMMLV** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El Decreto **1082 de 2015,** establece: ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.*** *Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.*

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. ***Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.***

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso".

Si bien es cierto, se trata de un contrato de obra, en el cual se dispondrá de equipos para incorporar en espacio público, no se contemplaría obra civil adicional en la cual se afecte tramos largos de equipamiento urbano, por lo cual, la entidad solo solicitará el amparo correspondiente a Estabilidad y calidad de la obra por un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del contrato.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El Artículo 28º del Acuerdo 003 de 2021 (mediante el cual se adopta el Manual de contratación de la entidad) consagra lo siguiente: *"Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación bilateral; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.*

En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, Si vencido el plazo anteriormente establecido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (...)".

23. CONSULTA DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN:

Los documentos de la presente invitación pueden ser consultados en las oficinas de ADELI ubicadas en la Carrera 49 No 50 A - 20, Tercer Piso, Centro Comercial Gran Manzana, Itagüí Antioquia.

24. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	DETALLE
INVITACIÓN A MÍNIMO TRES EMPRESAS O PERSONAS NATURALES.	24 de abril de 2026.	Se remite la invitación y los documentos previos a cada invitado a la dirección de correo electrónico.
RECEPCIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.	Dentro de los dos (2) días hábiles de recepción de la	De los invitados, se espera recibir las manifestaciones de interés del llamado a la invitación, como requisito de procedibilidad para continuar en el proceso dentro del término estipulado en la carta de invitación.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

	invitación, esto es, hasta el 28 de abril de 2026 a las 5:00 p.m.	Las manifestaciones de interés deberán ser presentadas FÍSICAMENTE, en el lugar de ubicación de ADELI, esto es, en ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA en el término estipulado. El interesado en la invitación privada deberá suscribir el documento tipo FORMATO (No 01) a la invitación, formato diseñado por la entidad sin que el mismo pueda ser modificado. El documento tipo denominado manifestación de interés, deberá ser suscrito solo por el representante legal del invitado, en su defecto por el representante legal suplente, o por la persona natural a quien se dirige la invitación. En caso de que la persona invitada decida manifestar interés como parte de una forma asociativa – unión temporal o consorcio -, deberá indicar de manera clara el respectivo porcentaje de participación y nombre con el cual participará. (Se deberá diligenciar el formato de Formato No 6 o 7 según corresponda). El documento tipo denominado manifestación de interés, deberá estar acompañado por los anexos que exige el formato de la entidad.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

VERIFICACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS, VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.	29 de abril de 2026 Hasta las 9:00 a.m.	La entidad, desde la Dirección Jurídica verificará: • Que el formato esté debidamente diligenciado por el invitado (Persona jurídica o natural). • Que no haya modificaciones al formato. • Para el caso de persona jurídica se verificará el certificado de existencia y representación para revisar su vigencia, el alcance de su objeto social, representación legal, facultades. En persona natural, tarjeta profesional. • Cédula de ciudadanía representante legal. • En caso de manifestar interés como parte de una forma asociativa – unión temporal o consorcio -, se deberá diligenciar el formato de Formato No 6 o 7 según corresponda.
VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO OBLIGATORIA.	04 de mayo de 2026 a las 8:00 a.m.	PUNTO DE ENCUENTRO EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.
AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO (SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA HORA, LUGAR Y FECHA ESTIPULADA).	04 de mayo de 2026 a las 9:40 a.m.	EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PRIVADA.	El 05 de mayo de 2026 hasta	Se podrán presentar observaciones por los invitados que manifestaron interés, únicamente al correo electrónico validado en la invitación

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

	las 1:30 p.m.	observacionesinvitacion@adeli.gov.co; hasta la fecha y hora establecidos en este cronograma. Frente a las observaciones presentadas por fuera de los términos señalados en el cronograma, Adeli se acoge específicamente al Concepto C – 310 de 2022 proferido por Colombia Compra Eficiente, del cual se extrae lo siguiente: *(...) Esto significa que antes que la entidad estatal profiera dicho acto administrativo y publique el pliego de condiciones definitivo, deberá responder las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.* *(...) De otra parte, puede llegar a suceder, como en efecto ocurre, que los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo o al informe de evaluación de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del respectivo proceso de contratación pública, según el caso. Esta circunstancia de suyo implica que la observación es extemporánea.* *(...)*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

		Si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. Esto significa que, si la observación extemporánea es sobre el proyecto de pliego de condiciones, el pronunciamiento debe realizarse antes de proferir el acto administrativo de apertura del proceso de selección; si es sobre el pliego de condiciones definitivo, la respuesta debe realizarse antes de efectuar el correspondiente informe de evaluación; y, si es sobre el informe de evaluación la respuesta debe realizarse antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación. (Subrayado por fuera del texto original). **En este orden de ideas, las observaciones extemporáneas serán resueltas antes de surtir la siguiente etapa del proceso.** NOTA: A fin de garantizar la entrega oportuna del correo enviado a: observacionesinvitacion@adeli.gov.co, el interesado debe verificar que los dominios y

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

		las direcciones IP públicas no se encuentren en DNSBL (listas negras).
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.	El 05 de mayo de 2026, hasta las 2:00 p.m.	La entidad dará respuesta a través de correo electrónico a las observaciones recibidas en el término establecido en la presente invitación y enviara así mismo, el Informe Definitivo de verificación de requisitos y condiciones en el término establecido, con modificaciones pertinentes si es del caso y si hubo lugar a las mismas, por las observaciones realizadas. En caso de tratarse solo de documentos para ser subsanados, no será necesario un informe final definitivo, y se dejará constancia en la resolución de adjudicación.
MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.	El 05 de mayo de 2026, a las 3:00 p.m.	La entidad podrá modificar las reglas de participación de esta invitación mediante un documento denominado Modificación a la invitación. La modificación se enviará vía correo electrónico a los invitados que manifestaron interés, dentro de los términos establecidos en este cronograma.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE ESTAS.	Hasta el 06 de mayo de 2026, hasta las 2:00 p.m. Se recibirán SÓLO las propuestas	ÚNICAMENTE en la Carrera 49 No 50 A - 20, Tercer Piso, Centro Comercial Gran Manzana. El día definido para la recepción de propuestas de la invitación, desde la Dirección Jurídica de la entidad se diligenciará la planilla de recepción de conformidad con la hora de llegada de estas y a la hora estipulada como límite para su recepción, se imprimirá la hora

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

	de los invitados.	legal del Instituto de metrología de Colombia la cual deberá ser suscrita por quienes se han quedado para la apertura de propuestas y por los representantes de la entidad para este proceso.
NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA INVITACION Y SOLICITUD DE REQUISITOS O DOCUMENTOS FALTANTES QUE PERMITA LA EVALUACION.	Hasta el 08 de mayo de 2026, a las 8:00 a.m.	La entidad notificará a cada uno de los participantes (que presentaron propuesta) el informe de verificación de requisitos y condiciones de la invitación vía correo electrónico; de ser necesario se solicitará en el mismo momento requisitos o documentos faltantes que estén permitidos en la invitación (subsanables).
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL MISMO.	El 08 de mayo de 2026 antes de las 04:00 p.m.	ÚNICAMENTE al correo electrónico observacionesinvitacion@adeli.gov.co, pueden los interesados presentar observaciones al informe de verificación de requisitos y condiciones en el término establecido. Dentro del mismo término deberán aportar los requisitos o documentos faltantes, siempre que hayan sido requeridos por la entidad.
RESPUESTA A OBSERVACIONES E DEL INFORME DEFINITIVO CON MODIFICACIONES EN CASO DE EXISTIR CONDICIONES QUE MODIFIQUEN EL INFORME INICIAL.	El 08 de mayo de 2026 hasta las 4:30 p.m.	La entidad dará respuesta a través de correo electrónico a las observaciones recibidas en el término establecido en la presente invitación y enviara así mismo, el Informe Definitivo de verificación de requisitos y condiciones en el término establecido, con modificaciones pertinentes si es del caso y si hubo lugar a

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

		las mismas por las observaciones realizadas.
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.	El 11 de mayo de 2026 a las 8:00 a.m.	EN LAS INSTALACIONES DE ADELI, EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.
ELABORACIÓN DEL CONTRATO.	Una vez sean entregados los requisitos de celebración por parte del oferente adjudicado.	EN LAS INSTALACIONES DE ADELI, EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.	Una vez sean entregadas las pólizas por parte del contratista.	EN LAS INSTALACIONES DE ADELI, EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.
PUBLICACIÓN DEL CONTRATO LAS PLATAFORMAS DE LEY.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del contrato.	Finalizado de manera adecuada el proceso de la Invitación Privada de Oferta, se publicará el contrato en la página del SECOP II.

25. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS.

ADELI podrá rechazar una propuesta, sin que haya lugar a su evaluación, en los siguientes casos:

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

25.1 Cuando el Oferente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la constitución y la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes y las indicadas en la invitación.

25.2 Cuando la oferta se presente extemporáneamente, es decir, con posterioridad a la fecha y hora programada para el cierre de la Invitación Privada de oferta, o en lugar diferente al indicado en la invitación y cronograma del proceso o en hora diferente.

25.3 Cuando el valor corregido de la oferta supere el presupuesto oficial o sea inferior al 98% del presupuesto oficial.

25.4 Cuando en la oferta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad o no sea coherente con las condiciones de documentos y requisitos que soportan la oferta económica y con la integralidad de la invitación, que sean determinantes para la calificación y comparación de las ofertas.

25.5 Cuando de conformidad con la Ley 1882 de 2018 no acredite con la oferta la póliza de seriedad.

25.6 Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario del presupuesto en los respectivos componentes o cuando se modifique una descripción, cantidad o unidad del presupuesto y formulario de cantidades con precios unitarios.

25.7 Cuando falte siquiera uno de los documentos o requisitos del capítulo que establece las condiciones y requisitos particulares de la oferta, rechazo y evaluación.

25.8 Cuando los criterios técnicos de comparación de las ofertas no se ajusten a los estándares exigidos por ADELI como condiciones básicas dentro de los Estudios de Necesidad Conveniencia y Oportunidad, Invitación Privada y/o los anexos técnicos.

25.9 Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de esta o se supere las condiciones de conformación exigidas en la invitación.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

25.10 Cuando no se haya cumplido con el requisito de asistir a la visita técnica obligatoria, en el día, hora, en lugar y en la forma señalado en la invitación.

25.11 Cuando el RUP no se encuentre vigente o habiéndose solicitado su firmeza al momento que otorga la entidad este requisito no sea cumplido. Observación: la entidad tendrá en consideración los plazos establecidos por la Ley para la renovación del mismo ante la Camara de Comercio respectiva.

25.12 Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial estipulado en la invitación, o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.

25.13 Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se hayan tenido en cuenta las modificaciones, ni los documentos definitivos como presupuestos, y anexos técnicos, expedidas por Adeli.

25.14 Cuando no haya coherencia con los documentos soporte de la oferta económica.

25.15 Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el Oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la adjudicación del contrato o cuando se verifique con las entidades que certifican y la información no corresponda a la aportada en la oferta.

25.16 Cuando no cumpla con alguno de los ítems solicitados en el capítulo de Requisitos y condiciones generales de participación.

25.17 Cuando el Oferente omita cualquier documento o requerimiento estipulado en la invitación, lo que impide hacer la comparación de las ofertas.

25.18 Cuando el Oferente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los últimos tres (3) años anterior al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el FORMATO establecido para el efecto.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

25.19 No acreditar alguno de los componentes que establece las condiciones y requisitos particulares de la oferta, rechazo y evaluación.

25.20 Por las demás situaciones y eventos que de manera especial se haya dicho en la invitación.

26. ADJUDICACIÓN.

26.1 COMPETENCIA.

Corresponde la aceptación de la oferta, en este caso la adjudicación, al Representante Legal de ADELI, en virtud del artículo 25 y 26 del Acuerdo Municipal No 007 de 2021 *"Por medio del cual se crea una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI"*, el cual establece respectivamente:

"ARTÍCULO 25° REPRESENTACIÓN LEGAL: *La administración de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- "ADELI", su representación legal y la gestión de sus negocios estará a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento".*

ARTÍCULO 26°. FUNCIONES: *El Gerente General cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad, para lo cual desarrollará las siguientes funciones dentro del marco legal y estatutario vigente:*

(...) b. Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos indispensables para alcanzar el objeto y cumplir las funciones de la empresa".

26.2 PLAZO PARA ADJUDICAR.

La adjudicación de la oferta se efectuará en el día y hora establecida en el cronograma.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

27. CONTRATACIÓN.

ADELI celebrará con el proponente seleccionado un contrato de obra para la ejecución del objeto, fundamentándose en el Manual de Contratación, en la Invitación Privada de Oferta y en el análisis técnico, jurídico, financiero y económico verificado. El contrato se suscribirá en los términos establecidos en el cronograma de la Invitación.

28. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS.

La empresa publicará los documentos del proceso de Invitación Privada de oferta en SECOP II Y GESTIÓN TRANSPARENTE **una vez celebrado el contrato, momento en el cual empiezan a correr los términos para la rendición.**

Con la entrada en vigor de la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, la Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular Externa No 02 de 2024 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica.

La oferta del adjudicatario del proceso solo será publicada en sus documentos legales y a la oferta económica se aplicará la respectiva reserva en documentos que tengan esta estipulación.

Al respecto se indica: *(...) Dado que el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 no cambió la forma en que se perfeccionan los contratos suscritos por estas entidades exceptuadas, para cumplir con el deber de publicidad que les asiste, estas podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:*

1. Firmar el contrato electrónicamente, es decir, realizar un uso transaccional de la plataforma.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

2. Firmar el contrato en físico y publicar los documentos de ejecución en la etapa precontractual del SECOP II, es decir, realizar un uso publicitario de la plataforma.

(...)

En el segundo caso, si decide utilizar el SECOP II como herramienta de publicidad, deberá crear el proceso de contratación en el SECOP II mediante el módulo "Contratación Régimen Especial (sin ofertas)", cargar todos los documentos del proceso en la sección dispuesta para ello y publicar el proceso. La publicación de los documentos de la gestión contractual, incluido el contrato firmado manuscritamente, debe realizarse mediante modificaciones al proceso a través de la opción "Modificaciones/Adendas". Sin embargo, las Entidades Públicas deberán tener en cuenta que, si utilizan esta opción, no deben dar clic en "Finalizar" después de publicar el proceso, en tanto que la plataforma cierra el expediente y no permite la publicación posterior de ningún otro documento.

(...)

El artículo 53 de la citada Ley, obligó a las Entidades Estatales de régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a publicar los documentos relacionados con su actividad contractual – es decir, los expedidos tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la pos contractual – en el SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, salvo información sujeta a reserva.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General ADELI

Proyectó/aprobó: Lourdes F. Muñoz Aguirre
Directora Jurídica
Componente jurídico

Proyectó/aprobó: Juan Esteban Duque Muñoz
Director Operativo y de Proyectos
Componente técnico

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 1
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Señores:
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI.
Centro Comercial Gran Manzana, Carrera 49 No 50ª - 20 Piso 3 – Itagüí.

OBJETO:
_____
_____.

El suscrito _____en nombre y representación de la firma de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la invitación Privada No_____ de _____, MANIFIESTO INTERÉS para presentar oferta para ejecutar el objeto antes descrito.

Así mismo declaro que: conozco las normas legales vigentes relacionadas con el objeto de la Invitación Privada No____ de _____ y las condiciones o requisitos establecidos, y todos los documentos relacionados con el proceso, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.

Firma y nombre del Oferente:
_____
Dirección_____
Teléfono _____
Email _____

Anexar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil (según aplique) con una expedición no superior 30 días, o persona natural copia tarjeta profesional y copia de Cédula de Ciudadanía. Si se presenta la propuesta en Consorcio o en Unión Temporal, deberá aportarse el diligenciamiento de los formatos respectivos, dispuestos en este proceso.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 6
adeli.gov.co

FORMATO No 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: XXXX.

Señores:
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI -.
Centro Comercial Gran Manzana, Carrera 49 No 50ª - 20 Piso 3 – Itagüí.

OBJETO:
_____
_____.

El suscrito _____ en nombre y representación de _____, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la invitación privada de la referencia, hago la siguiente propuesta para ejecutar el objeto antes descrito.

En caso de que me sea adjudicada la invitación me comprometo a suscribir de inmediato el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en la invitación y en mi propuesta adjunta.

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que:

Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta, así mismo, para suscribir el contrato si resulto adjudicatario de la presente invitación.

Ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.

He tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente invitación y acepto todos los requisitos contenidos en la misma.

Ofrezco mantener el valor total de la oferta.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

El suscrito y la Sociedad que represento, se comprometen a entregar a ADELI a entera satisfacción, en los plazos indicados, el objeto de la presente invitación.

Conocemos las leyes de la República de Colombia, que rigen la presente invitación.

El equipo de trabajo principal que coadyuva con el abono en esta carta de presentación, se compromete a prestar sus servicios como personal idóneo, dentro del equipo de trabajo que requiere el proyecto, y así mismo, permiten la valoración de las hojas de vida generando el compromiso de su disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicado el contrato, como también solicitan la reserva de la información que es inherente a sus hojas de vida en los términos constitucionales, por lo que cada uno de ellos suscribe la misma.

Para la presentación de la propuesta, conozco las especificaciones exigidas en el proceso, y todos demás los documentos enviados mediante correo electrónico, como presupuesto y AU oficial.

La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

En caso de que me fuere adjudicado el contrato resultante de esta invitación, me comprometo a suscribirlo, dentro del término establecido en la misma.

Conozco todas las MODIFICACIONES (si a ello hubiere lugar), expedidos por ADELI durante el proceso y manifiesto haberlos leído y conocerlos y por tanto me adhiero a los mismos.

Ni el suscrito ni la sociedad que represento, nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, según lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1983 y demás normas sobre la materia.

En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo, nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente contemplados en la normativa vigente,

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual y contractual).

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas[5]), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

El suscrito y la sociedad que represento, contamos con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que la realización de nuestras operaciones pueda ser utilizada para el desarrollo de actividades ilícitas, así mismo, declaro que los recursos utilizados en el giro ordinario de las actividades de la empresa (o persona natural) y su respectiva facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación aplicable. En caso de ser aceptada la oferta notificare en cualquier momento a ADELI si pasamos a estar sujetos a sanciones y si ello ocurre, ADELI podrá dar por terminado el proceso de inmediato.

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

Una vez aceptada esta oferta y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se celebre el contrato.

---

[5] Las sociedades anónimas abiertas son una forma de organización empresarial que permite a cualquier persona adquirir acciones de la empresa directamente o a través de comisionistas de bolsas de valores. Esto se debe a que su colocación y negociación no están sometidas a restricciones legales o estatutarias.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

La información a la que tenga acceso y que llegare a conocer en virtud de la presente invitación y posterior contrato, tendrá la debida reserva y confidencialidad.

La composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas) es:

Nombre del integrante del Proponente plural	Nombre o razón social del accionista	Nit, cédula o Documento de Identificación	Porcentaje de Participación

Nota: Si el proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial diligenciar la siguiente información

Nombre del grupo empresarial: _____

La participación en el grupo empresarial es en calidad de:

Matriz ☐ Subordinada ☐ Subsidiaria ☐ Filial ☐
Otro: ¿Cuál?: _____

Por último, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, en especial la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y sus decretos reglamentarios y complementarios, autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y uso de datos personales, que fueron suministrados, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con el diligenciamiento y suscripción del presente formulario declaro conocer y aceptar de manera expresa y por escrito, el contenido del presente formato en su totalidad y declaro que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunta es veraz y verificable y que autoriza su verificación ante cualquier persona, sin

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

limitación alguna, y se obliga a actualizar o confirmar la información una vez al año o cada vez que la entidad lo requiera.

Firma y nombre del Proponente:

_____

Dirección
Correo electrónico de contacto
Cargo

Aval de la propuesta (Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea profesional en ingeniería eléctrica, electrónica, telecomunicaciones o sistemas, artículo 20 de la Ley 842 de 2003).

Abono de la Propuesta por el equipo de trabajo principal.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 3
RELACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS

REFERENCIA: INVITACION PRIVADA DE OFERTA No _____

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

No	Contrato	Entidad Contratante	Acto Administrativo	Fecha de ejecución del acto administrativo	Descripción de la sanción o multa

Nota 1: El Oferente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado en los últimos tres años y que se le haya impuesto en virtud de la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales.

Nota 2: Cuando la oferta sea presentada bajo una modalidad de asociación, este FORMATO debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de esta, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al Oferente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado y que se le haya impuesto en virtud de la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

"yo _____, en mi calidad de Oferente dentro del proceso de Invitación Privada de Oferta No _____, cuyo objeto es _____

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

_____ certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres (3) años.

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
(O PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE CONSORCIO O UT)

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

FORMATO No 4
CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

Señores:
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI -
Itagüí

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y estado del SG SST.

Ref.: PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No _____.

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a la fecha _____ (presentación de la oferta) se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Así mismo, se certifica que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia _____, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, es el siguiente _____%.

Cordialmente,
Nombre y Apellidos
Representante Legal
Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

FORMATO No 5
CARTA RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA

OBJETO:
_____
_____
_____
_____.

NOMBRE DEL OFERENTE:

VALOR TOTAL DE LA OFERTA:

EL VALOR TOTAL DE NUESTRA OFERTA ES DE: ($_____) LETRAS:
_____

A.U. CONSIDERADO: _____

PLAZO DE EJECUCIÓN:

EN CASO DE QUE NOS SEA ADJUDICADO EL CONTRATO, NOS COMPROMETEMOS A EJECUTAR EL PROYECTO EN UN PLAZO DE:

ESTA OFERTA ESTÁ COMPUESTA DE: ____ FOLIOS.

FIRMA DEL OFERENTE: _____
NOMBRE:
CARGO:
NIT O No DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Abono de la oferta personal idóneo

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 6
CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

Itagüí, ___ de _____ de _____

Señores
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI.

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No _____.

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la presente Invitación Privada de Oferta, cuyo objeto es:

"_____
_____
_____
_____".

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como

LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que ADELI, convocó la Invitación Privada de Oferta No _____.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Privada de Oferta, para lo cual han decidido conformar el consorcio _____ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en la invitación.

Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio del consorcio, la Oferta en respuesta a la Invitación Privada de Oferta mencionada, para:

  _____
  _____
  _____.

Que en virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo, de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación, presentar por intermedio del consorcio_____, la oferta en respuesta a la Invitación Privada de Oferta mencionada para _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de _____.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____.

Dirección: _____.
Teléfonos: _____.
Fax: _____.
E-Mail: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No_____, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: De las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, por lo cual, en aprobación de la designación, lo firman.

QUINTO: Participación. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo Consorcial, será la siguiente: (Especificar Porcentajes).

PARTES	PORCENTAJE
	____%
	____%

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de g1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO) responderán

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y en el contrato afectaran a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO) proveerán la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al ADELI a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de _____.

_____ Integrante

_____ Integrante

_____ Representante principal.

_____ Representante suplente.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 7
CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

ITAGUI, ___ de _____ de _____

Señores
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI.

REFERENCIA: INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No _____.

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente Invitación Privada de Oferta, cuyo objeto es:

_____
_____
_____.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que ADELI, convocó la Invitación Privada No. _____.

Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Privada, para

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

lo cual han decidido conformar la Unión Temporal _____que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en la Invitación Privada de ADELI.

Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Oferta en respuesta a la Invitación Privada de Oferta mencionada, para _____.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación, presentar por intermedio de la Unión Temporal _____, la oferta en respuesta a la Invitación Privada de oferta mencionado para el _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Oferta, así como la celebración del Contrato y la ejecución_____.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,
Dirección: _____.
Teléfonos _____.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Fax: _____.
E-Mail: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No _____ así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: De las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, por lo cual, en aprobación de la designación, lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	% PARTICIPACIÓN
	____ %
	____ %

5.2 FUNCIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ASUMIDAS EN EL PROCESO: Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____,

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

_____ le corresponde: _____, _____,

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación Privada a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al ADELI a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de _____.

_____ Integrante

_____ Integrante

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

_____ Representante principal.

_____ Representante suplente.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 -
adeli.gov.co

FORMATO No 8
RELACIÓN DEL AU

Invitación Privada de Oferta No. _____

COMPONENTE:

A= ----------
U= ----------

AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD Y ACCESOS INALÁMBRICOS DE INTERNET EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

_____
FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
O REPRESENTANTE (CONSORCIO O UT)
O PERSONA NATURAL

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 9

FORMATO PROPUESTA TÉCNICA DE CALIDAD EN EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL AL EQUIPO PRINCIPAL 150/1000.

PESO DE PROFESIONALES 100/150.

PROFESIONALES	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN	TOTAL, PROFESIONALES OFRECIDOS
TOTAL, PROFESIONALES AVALADOS POR ADELI.		Para diligenciar por ADELI.	

PESO DE TECNOLOGOS 50/150.

TECNÓLOGOS	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN	TOTAL, TECNÓLOGOS OFRECIDOS
TOTAL, TECNÓLOGOS AVALADOS POR ADELI.		Para diligenciar por ADELI.	

Nota: No se otorga puntaje para auxiliares o quienes se propongan con cualificación inferior a tecnólogos.

_____

Firma del Oferente
Nombre
C.C.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

FORMATO No 10
PROPUESTA TÉCNICA DE CALIDAD EN SERVICIOS ADICIONALES A LAS ACTIVIDADES, OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES DEL CONTRATO 200/1000

ACTIVIDAD/ PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR ACTIVIDAD

Número Total de Actividades Ofertas	

Número de actividades valoradas por ADELI	SOLO SE DILIGENCIA AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN POR LA ENTIDAD

Valor total de acuerdo con las actividades valoradas por ADELI	SOLO SE DILIGENCIA AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN POR LA ENTIDAD

Este Formato será diligenciado con las actividades o productos adicionales con las cuales se compromete el Oferente para mejorar en términos de calidad la prestación de sus servicios de conformidad con las necesidades estipuladas en los estudios de necesidad conveniencia y oportunidad que fundamentan el proyecto.

Actividad/producto: Deberá relacionar la actividad/producto concreta y afín, que se relaciona directamente con la justificación de la necesidad para la administración. Las actividades/producto que no tengan una relación directa con la fundamentación de este proceso serán excluidas y no se tendrán en cuenta para su valoración.

La Actividad/producto que se encuentre repetida se tomara como una sola actividad.

_____
Firma del Oferente
Nombre
C.C.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 11
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Invitación Privada No _____.

_____actuando en mi nombre o en calidad de representante legal de _____ (nombre de la empresa), identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de invitación No_____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Invitación No_____, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días _____ del mes de_____ de 2026.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

_____
Firma representante legal del Oferente
Nombre:
Documento de Identidad:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los representantes legales o personas naturales integrantes del Oferente plural, deben suscribir el presente documento.

_____ _____
Integrante Integrante

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 12
EXPERIENCIA GENERAL O ESPECÍFICA DEL OFERENTE

No. contrato en el RUP (No. Consecutivo o No. de Orden) (1)	Contrato No. (2)	Objeto del contrato	Contratante	Fecha de iniciación (mes - año)	Fecha de terminación (3) (mes - año)	Forma de ejecución (4)	Valor del contrato (5)		Clasificación (6)
							EN PESOS (COP)	EN SMMLV	

(1) Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.
(2) Contratos terminados y registrados en el RUP.
(3) Fecha de terminación.
(4) Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).
(5) Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
(6) Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), debe corresponder con las exigidas en la invitación.
El formulario debe ser diligenciado en su totalidad para la experiencia que pretende acreditar el oferente en este proceso en todo caso la evaluación se efectuara conforme lo dispuesto en la Invitación.
Los contratos relacionados deben estar debidamente soportados en certificaciones o copia de los contratos de los contrario no serán tenidos en cuenta.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL (SMMLV)			
Año	Valor	Año	Valor
1998	$203.826	2013	$589.500
1999	$236.438	2014	$616.000
2000	$260.106	2015	$644.350
2001	$286.000	2016	$689.455
2002	$309.000	2017	$737.717
2003	$332.000	2018	$781.242
2004	$358.000	2019	$828.116
2005	$381.500	2020	$877.803
2006	$408.000	2021	$908.526
2007	$433.700	2022	$1.000.000
2008	$461.500	2023	$1.160.000
2009	$496.900	2024	$1.300.000
2010	$515.000	2025	$1.423.500
2011	$535.600	2026	$1.750.905
2012	$566.700		

Nombre del Oferente: _____

Firma representante legal, del representante consorcio o Unión o persona natural

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 13
FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de discapacidad.

Yo, _____, identificado bajo la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa)_____, certifico el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, así mismo, soporto y acredito el número mínimo de personas con discapacidad en nuestra planta de personal indicando nombre , identificación y tiempo de servicios a la entidad. Al igual, esta certificación deberá estar acompañada del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE

Así mismo, manifiesto que, en el evento de resultar adjudicatario del proceso de selección, me comprometo a mantener vinculado al personal antes relacionado, por un lapso igual al del plazo del contrato adjudicado.

De acuerdo con lo previsto en la invitación de ADELI esta información debe presentarla el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

_____
Nombre completo RL del Oferente
C.C. _____ expedida en ___

_____
Nombre del Revisor Fiscal
T.P. No.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 14
INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS

INFORMACIÓN FINANCIERA CON LA ÚLTIMA FECHA DE CORTE DEL PAÍS CORRESPONDIENTE.

Resumen de cuentas de Balance General y Estado de Resultados que sean necesarias para verificar los requisitos y condiciones de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente singular	Consorcio o Unión Temporal		
	(Valores en pesos colombianos)	Integrante No 1 (Valores en pesos colombianos)	Integrante No 2 (Valores en pesos colombianos)	Integrante No 3 (Valores en pesos colombianos)
BALANCE GENERAL				
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
ESTADO DE RESULTADOS				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

Firma Representante Legal (o persona natural)
Nombre Completo

Firma Revisor Fiscal
Nombre Completo
Tarjeta Profesional

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434-8
adeli.gov.co

FORMATO No 15
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL
(LEY 816 DE 2003)

Nombre del Proponente: _____.

Nombre del Proponente (1)	Nacionalidad (2)	% de Participación en el Proceso (3)

Con el fin de garantizar la reciprocidad y a apoyar la Industria Nacional, ofrezco contratar personal técnico, operativo y profesional _____% de origen colombiano para la ejecución del objeto del presente proceso.

_____
Firma Representante Legal de la empresa proponente o
Persona natural o representante del Consorcio o Unión temporal.

Nota aclaratoria: Cuando se presente propuesta con una figura asociativa se debe indicar el nombre de cada integrante.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 16
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

_____, identificado con la cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, actuando en nombre propio (o como representante legal) de _____, con NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), y la entidad que represento, no me encuentro o nos encontramos (se encuentra) incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la leyes vigentes, que se adicionen, expidan o modifiquen en este aspecto, a la fecha de suscripción del presente documento:

1. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 122. Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009. Adicionado por el art. 2, Acto Legislativo 001 de 2017.
- Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015.
- Artículo 127. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 2 de 2004.

2. Ley 80 de 1993:

- Artículo 8. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 84, parágrafo 2 de la Ley 1474 de 2011; modificado por el artículo 2 y adicionado por el artículo 3 de la Ley 2014 de 2019.
- Artículo 9º. De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Modificado mediante el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

3. Ley 617 de 2000:

- Artículo 49, modificado por el artículo 1 de la Ley 1148 de 2007, y por el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009.

4. Ley 1952 de 2019 (Código general disciplinario):

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

- Artículo 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
- Artículo 42. Otras inhabilidades. Parágrafo 1.
- Artículo 44. Conflicto de intereses.

5. Ley 1474 de 2011:

- Artículo 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción.
- Modificado por el art. 31, Ley 1778 de 2016.
- Artículo 2. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas.
- Modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016
- Artículo 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado.
- Artículo 5. Contratos de interventoría.
- Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia.
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Parágrafo 2.
- Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

6. Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía):

- Artículo 183 numeral 4to. Consecuencias por el no pago de multas.

7. Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019, en el sentido de que, como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. La suscripción del presente documento constituye mi autorización expresa para la consulta del registro de inhabilidades allí reguladas.

8. Ley 2097 de 2021, en el sentido de que, como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

9. Ley 610 de 2000.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

- Artículo 61. Caducidad del contrato estatal.

10. Acto legislativo 01 de 2004. Pérdida de Derechos Políticos.

11. Ley 190 de 1995. Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

12. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7°, 52, y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° de la Ley 80 de 1993.

13. Y demás disposiciones vigentes sobre la materia, si llegare a sobrevenir alguna, se actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, declaro en calidad de participante del proceso en asunto, que no ostento parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este proceso por parte de la entidad en calidad de ordenador del gasto, ni con el alcalde municipal, ni con algún concejal de este municipio.

Ni soy cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo de la entidad contratante, ni de quien ejerce el control interno o fiscal, en la misma.

Ni tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo de la entidad contratante, ni de quien ejerce el control interno o fiscal, en la misma.

Dado en _____ el día _____ del mes de_____ del año 2026.

_____
Firma Representante Legal de la empresa proponente
o persona natural o representante del Consorcio o
Unión temporal

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 17
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES
(Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

El suscrito (a) a saber, _____, con número de identificación _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa – incluir NIT) y _____, con número de identificación _____ expedida en _____, en mi calidad de revisor fiscal o contador (según aplique), certificamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la empresa, pertenecen a mujeres.

Así mismo, declaro que los derechos de propiedad han pertenecida a estas, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

NÚMERO TOTAL ACCIONES, PARTES DE INTERÉS O CUOTAS DE LA EMPRESA	IDENTIFICACIÓN DE LAS MUJERES QUE PARTICIPAN EN LA PERSONA JURÍDICA CON ACCIONES, PARTES DE INTERÉS O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	NÚMERO TOTAL DE ACCIONES, PARTES DE INTERÉS O CUOTAS QUE PERTENECEN A LAS MUJERES DE LA PERSONA JURÍDICA	FECHA DESDE LA CUAL PERTENECEN LAS ACCIONES, PARTES DE INTERÉS O CUOTAS DE LA PERSONA JURÍDICA A ESTAS MUJERES
	• Nombre completo. _____. • Documento de identidad. _____.		

Dado en _____ el día _____ del mes de_____ del año 2026.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

_____
Firma Representante Legal de la empresa proponente
C.C

_____
Firma Revisor Fiscal o Contador de la empresa proponente
C.C
T.P

Este formato solo deberá estar diligenciado, por la persona jurídica proponente o empresa miembro de la forma asociativa de contratación, que busque acreditar el cumplimiento de la condición establecida en el ***numeral 1*** *del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434
adeli.gov.co

FORMATO No 18
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

El suscrito (a) a saber, _____, con número de identificación _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa – incluir NIT) y _____, con número de identificación _____ expedida en _____, en mi calidad de revisor fiscal o contador (según aplique), certificamos bajo la gravedad de juramento que, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la empresa son ejercidos por mujeres.

Así mismo, declaro que estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NÚMERO TOTAL DE CARGOS DIRECTIVOS DE LA EMPRESA	IDENTIFICACIÓN DE LAS MUJERES QUE OCUPAN CARGO DIRECTIVO	NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE EJERCEN EMPLEOS DIRECTIVOS EN LA EMPRESA	FECHA DE INICIO DE VINCULACIÓN DE LAS MUJERES QUE EJERCEN CARGOS DIRECTIVOS
	• Nombre completo. _____ • No de identificación. _____ • Cargo de nivel directivo. _____		

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüi
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Dado en _____ el día _____ del mes de_____ del año 2026.

_____
Firma Representante Legal de la empresa proponente
C.C

_____
Firma Revisor Fiscal o Contador de la empresa proponente
C.C
T.P

Este formato solo deberá estar diligenciado, por la persona jurídica proponente o por la persona jurídica miembro de la forma asociativa de contratación que busque acreditar el cumplimiento de la condición establecida en el ***numeral 2*** *del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.*

Como soporte se debe anexar copia de los documentos de identidad, copias de los contratos o certificados laborales con funciones y cargo. Así mismo, certificado de aportes a seguridad social del último año que demuestren los pagos realizados por el empleador o certificación del revisor fiscal que lo acredite.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 19
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES
(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

La suscrita a saber, _____, identificada bajo la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, certifico bajo la gravedad de juramento, que ejerzo actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos un año antes a la fecha de cierre del presente proceso.

Dado en _____ el día _____ del mes de_____ del año 2026.

_____
Firma del proponente

Este formato solo deberá estar diligenciado, por la persona natural proponente o miembro de forma la asociativa de contratación que busque acreditar el cumplimiento de la condición establecida en el ***numeral 3*** *del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.*

Como soporte se debe anexar copia del documento de identidad y copia del registro mercantil (con fecha de expedición no superior a 30 días).

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

FORMATO No 20
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES
(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

El suscrito (a) a saber, _____, con número de identificación _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Asociación o Cooperativa – incluir NIT), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados son mujeres.

Así mismo, declaro que dicha participación ha pertenecido a estas, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

Dado en _____ el día _____ del mes de_____ del año 2026.

_____
Firma Representante Legal de la empresa proponente

Este formato solo deberá estar diligenciado, por la persona jurídica proponente o persona jurídica miembro de una forma asociativa de contratación que busque acreditar el cumplimiento de la condición establecida en el ***numeral 4*** *del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.*

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co